



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.441 - 119/18

PARANA, viernes 29 de junio de 2018

EDICION: 32 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10594

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY

Art. 1° - La presente Ley tiene por objeto incorporar y promover conductas nutricionales saludables en los educandos de todos los niveles de enseñanza de la educación provincial, con el propósito de prevenir enfermedades derivadas de trastornos alimenticios a través de políticas de promoción de la educación alimentaria y regulación del funcionamiento de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos tanto de gestión pública como privada.

Art. 2° - Créase el Programa de Promoción de Alimentación Saludable (PAS), que será obligatorio en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Los Ministerios de Educación, de Salud y de Desarrollo Social, conformarán la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, debiendo diseñar el PAS y arbitrar las medidas para su efectiva implementación contemplando el desarrollo de la actividad física como complemento del mismo.

Art. 4° - La Autoridad de Aplicación, en el marco del PAS, deberá:

a) Elaborar principios de alimentación saludable específicos para los establecimientos educativos teniendo en cuenta los difundidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y bajo la elaboración y seguimiento de profesionales especializados.

b) Diseñar una Guía de Alimentos Saludables, que contendrá alimentos y bebidas que promuevan una nutrición saludable en toda la comunidad educativa, destacando el consumo de frutas de estación y productos de elaboración regional.

c) Elaborar y suministrar material para la difusión y para la realización de campañas y talleres permanentes de concientización con

criterio pedagógico-educativo acorde a cada nivel, tanto en las instituciones escolares como en los medios masivos de comunicación y las redes sociales.

d) Controlar que la venta de alimentación saludable se haga efectiva en los kioscos, cantinas o similares de los establecimientos educativos, de acuerdo a los principios y a las guías de alimentación.

e) Garantizar la educación en materia de alimentación, coordinando la organización de eventos informativos a cargo de profesionales en nutrición, destinados a asesorar y capacitar a docentes, padres y alumnos, en la detección de patologías que derivan de malos hábitos alimenticios y en la concientización de los beneficios de una alimentación saludable.

Art. 5° - La Guía de Alimentos Saludables deberá estar exhibida en lugares visibles y en forma destacada en distintos espacios en los establecimientos educativos y en los kioscos escolares o similares de venta de alimentos. Los alimentos comprendidos en la Guía deberán ocupar góndolas separadas del resto de los productos que se comercialicen en el ámbito escolar.

Art. 6° - Los locales de expendio de productos alimenticios que se sitúen en los establecimientos educativos de la Provincia, deberán comercializar los alimentos y bebidas incluidos en la lista que conforma el PAS y contar con la libreta sanitaria a que se refiere el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino. Asimismo, el personal que se desempeña en los locales de expendio deberán realizar cursos de buenas prácticas en la elaboración de alimentos.

Art. 7° - Las instituciones educativas que cuenten con máquinas expendedoras de alimentos y bebidas deberán contener los comprendidos en la Guía de Alimentos Saludables.

Art. 8° - Los establecimientos educativos que brinden servicio de comedor adecuarán sus menús a la Guía de Alimentos Saludables. Los menús deberán ser homologados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 9° - La Autoridad de Aplicación implementará un sistema de monitoreo del PAS y evaluará su implementación como asimismo los resultados de los talleres de capacitación.

Art. 10° - El Estado Provincial destinará los recursos financieros necesarios para asegurar la implementación del Programa de Alimentación Saludable asignando las partidas correspondientes de rentas generales.

Art. 11° - La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Art. 12° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 5 de junio de 2018.

Sergio Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 22 de junio de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de junio de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10594. CONSTE --- **Rosario M. Romero**

LEY N° 10595

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY

Art. 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizados en el Anexo I que se anexa a la presente.

Art. 2° - Los inmuebles seleccionados serán destinados exclusivamente, para los proyectos de diseño estructural y trabajos a ejecutar en:

- Puente aliviadero sobre Arroyo Don Cristóbal y accesos (Depto. Nogoyá);
- Puente sobre Arroyo La Jacinta y accesos (Depto. Gualeguay);
- Puente sobre Arroyo Las Arañas y accesos (Depto. Diamante);

• Puente sobre Las Piedras y accesos (Dep. Paraná);
• Puente sobre Arroyo Del Doll y accesos (Dep. Victoria).

Art. 3º - Es sujeto expropiante el Estado Provincial, que procederá de conformidad a lo establecido en la legislación vigente para las expropiaciones de este tipo, evaluando y tasando las propiedades para el trámite pertinente, con sus actuales propietarios y/o sus herederos, dándose la intervención correspondiente a la Fiscalía de Estado. La determinación del precio del inmueble sujeto a expropiación se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Provincial N° 6467.

Art. 4º - La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de junio de 2018.

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarrí

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 26 de junio de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 26 de junio de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10595. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

ANEXO I

1) Puente y Aliviadero sobre Arroyo Don Cristóbal y Accesos (Departamento Nogoyá)

Nº de Orden – Plano – Partida Provincial L – Titular – Inscrip. - Matrícula (Tomo-Folio)

1 - 217 - 32.228 - Arocena, María Rosa - 5.02.2010 - 9.107

2 - 22.374 - 110.935 - Negri, Ricardo Domingo Celestino ; Negri, Luis Oscar Regino - 28.11.1950 (31-931); 29.5.1946 (27-240)

3 - 22.428 - 110.972 - Negri, Domingo Luis - 14.3.1994 - 6.766

4 - 31.477 - 118.778 - Arocena, María Rosa - 5.2.2010 - 9.108

2) Puente sobre Arroyo La Jacinta y Accesos (Departamento Gualeguay)

1 - 11.699 - 105.034 - Duvillard Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones - 1933 - 46 - 324

2 - 13.408 - 102.057 - Sociedad de Beneficiencia A. de Rosario - 5.7.1946 - 59 - 239

3 - 24.026 - 31.483 - Duvillard Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones - 21.11.1962 - 75 - 690

4 - 35.108 - 122.948 - Susini, Liliana María Ignacia Tecla 70,3547%; Susini Fernando 14,82%; Rangugni, Victoria Eugenia 14,82% - 19.6.2015 - 4.164

5 - 35.109 - 31.336 - Susini, Liliana María Ignacia Tecla 70,3547%; Susini Fernando 14,82%; Rangugni, Victoria Eugenia 14,82% - 19.6.2015 - 4.164

3) Puente sobre Arroyo Las Arañas y Accesos (Departamento Diamante)

1 - 14.139 - 100.814 - Rickert, Atilio Jorge 50%; Kemmere R., Celestina Ana 50% - 2.9.1987 - 1.013

2 - 15.432 - 32.106 - Zapata, Leonidas Santos - 28.8.1981 - 101.455

3 - 19.154 - 33.016 - Heinrich, Alberto Jorge - 17.5.1984 - 102.783

4 - 15.450 - 30.200 - Kemmere R., Guillermo Floriano - 23.12.1987 - 104.018

5 - 13.406 - 101.418 - Ricket, Atilio Jorge - 20.11.1990 - 100.525

6 - 15.458 - 71.264 - Zapata, Leonidas Santos - 28.8.1981 - 2296

7 - 111.012 - 21.693 - Zapata, Leonidas Santos - 0 - 0.

4) Puente sobre Arroyo Las Piedras y Accesos (Departamento Paraná)

1 - 17.773 - 227.775 - Schffter de Thompson Fanni Otilia - 16.4.1923 - 4 - 267 a 268

2 - 164.325 - 225.990 - Arculis Hipólito José María - Posesión

3 - ((65550)) - 41.534 - Pérez Justino Alberto - 30.3.1977 - 4.496

4 - ((65551)) - 125.777 - Pérez Justino Alberto - 30.3.1977 - 4.497

5 - 76.992 - 133.822 - Schuster Juan Manuel - Posesión

6 - 76.993 - 133.821 - Schuster Juan Manuel - Posesión

7 - 46.190 - 123.753 - Echeverría Juan Alberto - 6.12.1995 - 165.255

8 - 165.854 - 226.959 - Arculis Hipólito José María - Posesión

5) Puente sobre Arroyo Del Doll y Accesos (Departamentos Victoria y Diamante)

1 - 3.987 - 31.839 - Acosta, Juan Pablo - 17.04.1959 - 9 - 235

2 - 3.988 - 31.839 - Acosta, Juan Pablo - 17.4.1959 - 9 - 235

3 - 8.651 - 31.541 - Reynoso, Ubaldo Eleuterio - 12.2.1980 - 1823

4 - 23.479 - 100.997 - Maiocco, Domingo Natalio - 29.1.2013 - 4712

5 - 9.723 - 103.074 - Maiocco Alejandro Ezequiel (50%); Maiocco, Cristhian José (50%) - 28.12.1994 - 104.716

6 - 34.250 - 35.820 - Ombú Investment SRL - 13.4.2012 - 100.781

GOBERNACION

DECRETO N° 3413 GOB

Paraná, 17 de octubre de 2017

Designando Coordinadora General Adjunta del Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia, a la Lic. Aimé Eva Flores, M.I. N° 34.300.068, con una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Facultando a la Coordinadora General Adjunta a adquirir, autorizar y validar mediante su firma todo gasto de funcionamiento inherente al Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia, ajustándose al límite para el Nivel IV dispuesto por el Decreto N° 795/96 MOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) y sus modificatorios.

DECRETO N° 3414 GOB

Paraná, 17 de octubre de 2017

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de 8 camionetas Pick Up doble cabina 4x4, 0 Km, nuevas, sin uso y 2 Pick Up doble cabina 4x2, 0 Km, nuevas, sin uso con destino al Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Ambiente por un monto estimado de \$ 5.800.000.

Aprobando los pliegos de condiciones generales y particulares que regirán el acto licitatorio autorizado, los que agregados forman parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Art. 26º inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), y concordantes Art. 5º (punto 1), 6º (punto 1), 7º (punto 1 nivel 1), Art. 8º (punto 1 nivel 1) y Art. 9º al 104º del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

DECRETO N° 3415 GOB

Paraná, 17 de octubre de 2017

Aprobando las adendas de los contratos de locación de obra suscriptas con las personas detalladas en el Anexo I del presente, las que agregadas forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se

detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que sea necesario en la categoría tributario correspondiente ante A.T.E.R. y la A.F.I.P. Y presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos correspondientes en virtud de lo dispuesto.

ANEXO

Apellido y Nombre -- DNI N° -- Decreto de contrato de locación de obra

Bialle Gisela Soledad, 24.471.606, Decreto N° 633/17 GOB;

Bondaz Manuela, 31.876.075, Decreto N° 633/17 GOB;

Bondaz Victoria, 34.725.362, Decreto N° 633/17 GOB;

Miro Estela Gloria, 11.363.439, Decreto N° 633/17 GOB;

Poos Luis Agustín, 34.495.602, Decreto N° 633/17 GOB.

— — —

DECRETO N° 3416 GOB

Paraná, 17 de octubre de 2017

Aprobando la adenda que pasa a formar parte del presente, celebrada entre el señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación, CPN. Edgardo Scarione y el señor Francisco Nicolás Alvarez, M.I. N° 37.223.290.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al señor Francisco Nicolás Alvarez, previa reubicación en las categorías tributarias pertinentes ante la A.T.E.R. y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo, los montos correspondientes en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO N° 3417 GOB

Paraná, 20 de octubre de 2017

Disponiendo, con motivo del acto comicial a desarrollarse el 22 de octubre de 2017; la guarda de los vehículos oficiales en el Garage Oficial o Dirección de Automotores, a partir de las 00.00 hs., del día 21 y hasta las 22 hs. del día 22 del corriente mes.

Exceptuando de lo dispuesto los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Cultura y Comunicación a la Dirección General de Ceremonial a los afectados a los establecimientos asistenciales de la Provincia, a los móviles policiales y a los de uso exclusivo del señor Gobernador.

— — —

DECRETO N° 3418 GOB

Paraná, 20 de octubre de 2017

Autorizando a los agentes dependientes del Estado Provincial que se desempeñarán como autoridades de mesa en el acto comicial que se realizará el día 22 de octubre del corriente año, a no concurrir a sus lugares de trabajo el día 23 de octubre de 2017, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación y pago de los adicionales particulares y del presentismo.

Invitando al Poder Judicial, al Poder Legislativo, a los Municipios de la Provincia y al sector privado, a adherir a la medida dispuesta.

Disponiendo que la condición de autoridad de mesa se acreditará mediante el documento de notificación remitido por la Secretaría Electoral Nacional, al cual deberá anexarse el certificado de escrutinio con la firma correspondiente.

— — —

DECRETO N° 3421 GOB

RECHAZANDO INTIMACION

Paraná, 23 de octubre de 2017

VISTO:

La solicitud de pronto despacho formulada por la UTE contratista de la obra "Construcción y Equipamiento Hospital Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú", respecto del Expediente N° 1809308 y sus agregados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida solicitud de pronto

despacho, la UTE contratista manifiesta que habría operado la rescisión jurídica de la obra por culpa del comitente -Art. 75, ss. y cc. de la Ley N° 6351-, como así también, alega la existencia de actos propios de la Administración Comitente por los que se aceptaría, convalidaría y reconocería la rescisión jurídica de la obra por su culpa; alegaciones, desde ya, se rechazan conforme a los fundamentos que seguidamente se expondrán;

Que asimismo, en el Capítulo III de la presentación, describe tratativas de una renegociación contractual con la comitente, a efectos de la terminación de la obra encomendada;

Que finalmente, intima y requiere un pronto despacho, conjunta y/o alternativamente al Sr. Gobernador de la Provincia, Sr. Ministro de Planeamiento e Infraestructura y/o al Sr. Subsecretario de Arquitectura y Construcciones de la Provincia, para que en el plazo perentorio de setenta y dos (72) horas hábiles dicte un acto administrativo por el cual se resuelva la firma de los acuerdos de renegociación contractual y demanda contencioso administrativa, conforme a proyectos obrantes en el expediente principal o por el contrario, desistir de la renegociación contractual y recibir la obra rescindida por culpa del comitente, con fundamento en el Art. 76 de la Ley N° 6351;

Que como primera cuestión, y antes de ingresar a estos análisis, cabe referir que en el marco de la ejecución de la obra del Hospital Bicentenario de Gualeguaychú, en todo momento la Fiscalía de Estado intervino guiada por el propósito de finalizar en el menor tiempo posible la obra en cuestión, sin perder la fuente de financiación parcial del Estado Nacional. Incluso, a raíz de esa preocupación, el Sr. Fiscal de Estado en persona concurrió a dicha obra para constatar su estado de avance y el deterioro del antiguo hospital de Gualeguaychú;

Que en consecuencia, se postuló, en un principio, separar los reclamos de la UTE contratista por lesión económico-financiera, intereses y gastos improductivos, de la ejecución de la obra en sí, para no demorar más su conclusión, y se analizó la posibilidad de acceder a una revisión contractual en lo que hace al precio y plazo de la obra faltante, si es que se verificaban causales objetivas de revisión;

Que en ese sentido, se solicitó la participación de los órganos de control -vgr.: la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas- y, finalmente, hasta se diseñó una propuesta de revisión en sede judicial de la posición de la empresa que asumía para ella que el contrato había sido rescindido, y se propició la participación de la Universidad Tecnológica Nacional para que auditara el precio de la obra restante, además de la comunicación a la Administración Nacional;

Que sin embargo, este camino parece haberse frustrado a tenor de esta presentación efectuada por la UTE contratista el 19 de octubre de 2017;

Que aclarado lo anterior, como primera medida, cabe negar que los informes y dictámenes producidos en el expediente principal R.U. N° 1809308 conformen actos propios de la Administración que generen cosa juzgada material y/o que la obra se encuentre rescindida por culpa de la Administración;

Que respecto a los informes y dictámenes producidos, cabe calificarlos como actos preparatorios de la voluntad administrativa, pero de ningún modo pueden considerarse como actos administrativos que resuelvan una petición, por la sencilla razón que ninguno de los funcionarios que los han producido tienen competencia para resolver finalmente los reclamos formulados por la contratista;

Que, además, en el caso del Dictamen N° 505/17 de Fiscalía de Estado, obrante en el expediente principal, no se expidió ni sobre la suficiencia de los factores enunciados como causa de la presunta ruptura de la ecuación económica financiera, ni sobre la cuantía de los intereses reclamados, ni sobre la prueba y cuantía del reclamo de gastos improductivos, ni sobre la cuantía de la denominada lesión económica financiera. Lo que se sostuvo en

dicho dictamen, refiere a la posibilidad de su procedencia en el eventual caso que los informes técnicos fueran suficientes;

Que, respecto al rechazo de que la obra se encuentre rescindida por culpa de la Administración, cabe señalar lo siguiente: La neutralización de la obra fue solicitada por la propia UTE contratista, y la Administración, a petición de aquella, inició un proceso de análisis y revisión de la ejecución del contrato para verificar si estaban dadas las condiciones técnicas y jurídicas para su renegociación, tarea que todavía se realiza;

Que en este sentido, no es cierto que la Administración haya incurrido en silencio frente a las reclamaciones e incluso, intimaciones que la UTE formuló oportunamente. Es más, durante todo este tiempo, desde la neutralización de la obra solicitada por la contratista, la Administración ha realizado actividades tendientes a resolver aquellas peticiones, y la neutralización de la obra no ha sido atribuible a la Administración, sino a la petición de la empresa;

Que de tal manera, no se configura el supuesto del artículo 75 inciso c) de la Ley 6351, dado que la Administración nunca terminó por aceptar que se produjera realmente la ruptura de la ecuación económica financiera, ni los demás reclamos formulados por la UTE. Todo ello se encontraba en plena etapa de sustanciación del procedimiento administrativo, previo a la emisión de la voluntad administrativa a través del acto que debe emitir la autoridad competente;

Que desde otro ángulo, la UTE planteó la necesidad de neutralizar la obra mientras formulaba reclamaciones administrativas vinculadas a la ruptura de la ecuación económico financiera, intereses y gastos improductivos. Estas reclamaciones no fueron finalmente respondidas, ni tampoco se colocó a la Administración en situación de denegatoria tácita respecto de ellas;

Que mientras se sustanciaba la respuesta a esas peticiones, lo cual era un trámite complejo atento a que se peticionaba nada más y nada menos que la modificación de los elementos esenciales de un contrato nacido de un procedimiento de licitación pública, la UTE planteó intimaciones en función del Art. 75 inciso c) de la Ley 6351, lo cual importa una especie de alteración o intervención de la causa en función de la cual la obra se neutralizó;

Que la obra se neutralizó a pedido de la UTE, y la Administración lo aceptó a través del órgano administrativo a cargo de la ejecución del contrato, pero de ninguna manera se aceptó jamás, ni expresa ni tácitamente que la obra se haya suspendido por causas imputables a la Administración;

Que en todo caso, se estaba en la etapa de estudio respecto a si existían causas que habilitaban la modificación del contrato. Esto es, "teoría de la imprevisión" o "hecho del príncipe" (entendido éste como un hecho de la Administración Nacional), pero nunca causas generadas en forma exclusiva y excluyente por la propia Administración Provincial contratante, porque no es de ningún modo ajeno a la contratista el hecho que la Provincia de Entre Ríos y el Estado Nacional mantenían y mantienen un convenio de financiación para la obra pública de construcción del Hospital Bicentenario de Gualeguaychú, a punto tal que los certificados y sus redeterminaciones fueron siempre sustanciados por ante la Administración Nacional, con pleno conocimiento de la contratista;

Que en virtud de todas las consideraciones manifestadas, corresponde rechazar la intimación contenida en el pronto despacho formulado por la UTE contratista, por cuanto sostenemos enfáticamente que no ha operado en el expediente principal la pretendida rescisión contractual por causas imputables a la Administración, ya que, no quedó configurado el supuesto de hecho previsto en el Art. 75, Inc. c) de la Ley N° 6351;

Que, con respecto a las restantes reclamaciones formuladas en los expedientes RU 1809315, 1809514 y 1950866, acumulados a las actuaciones principales RU 1809308, se

deja expresa reserva de que se analizarán y resolverán oportunamente en el marco de dicho expediente;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia, emitiendo el pertinente dictamen;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese la intimación formulada en el pronto despacho de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3422 GOB

DESIGNACION

Paraná, 23 de octubre de 2017

VISTO:

La necesidad de reforzar las políticas sociales, culturales y de derechos humanos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que esta gestión tiene como uno de sus ejes principales el fortalecer las políticas sociales, culturales y de derechos humanos de la Provincia;

Que en este sentido, somos convencidos de que las mismas son pilares de la sociedad y representan a la de las distintas políticas públicas y un amplio conocimiento territorial;

Que se torna imperioso contar con los recursos humanos que posean la experiencia del trabajo social, de formación de leyes y políticas públicas y un amplio conocimiento territorial; y

Que asimismo, representen los valores culturales y la importancia que los Derechos Humanos representan para la Provincia de Entre Ríos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designese con el cargo "Asesor de Políticas Sociales, Culturales y de Derechos Humanos" dependiente de la Gobernación, a la Sra. María Cristina Cremer de Busti, DNI 5.882.358.

Art. 2º — El cargo del artículo 1º del presente decreto, será desempeñado en carácter "Ad Honorem".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 3456 GOB

Paraná, 25 de octubre de 2017

Asignando a las reparticiones comprendidas en el ámbito de la Gobernación, las líneas de telefonía móvil celular conforme se detalla en el anexo que agregado forma parte del presente.

Facultando al titular de la Secretaría General de la Gobernación a modificar, mediante el dictado de resoluciones, las cantidades de líneas asignadas por repartición.

ANEXO

Jurisdicción 10 Gobernación
Repartición — Total Líneas Asignadas

Gobernación, 36,
Secretaría General de la Gobernación, 11;
Secretaría de Ambiente, 15;
Secretaría de Niñez, Familia y Discapacidad, 2;

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2

Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Gobernación, 2;

Secretaría de la Juventud, 3;
Escribanía Mayor de Gobierno, 3;
Instituto Provincial de Discapacidad, 3;
Ente Región Centro e Integración Regional,
2;

Representación del Gobierno de Entre Ríos
en Capital Federal, 6;

Subsecretaría de Gestión Administrativa, 1;
Hogar de Protección Integral para Mujeres en
Situación de Violencia "Inés Landra", 2;
Dirección General de Informática, 6;
Dirección General de Ceremonial, 3;
Dirección General del Servicio Administrati-
vo Contable de la Gobernación, 2.

DECRETO N° 3479 GOB

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra
celebrado entre la señora Coordinadora Gene-
ral del Programa para la Prevención y Asisten-
cia de las Violencias Lic. Mariana Celina
Broggi y la señorita María Natalia González
Carril M.I. N° 32.830.921, para el desempeño
de las tareas que en el mismo se especifican,
por el período comprendido entre el 12 de
mayo y el 31 de diciembre del corriente año el
que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Ser-
vicio Administrativo Contable de la Goberna-
ción a liquidar y abonar a la señorita María
Natalia González Carril previa inscripción en la
categoría tributario correspondiente ante AFIP
presentación de facturas y constancias de tra-
bajo pertinentes las sumas mensuales estable-
cidas en la cláusula cuarta del referido contra-
to, por el período comprendido entre el 12 de
mayo y el 31 de diciembre de 2017, en concep-
to de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 3480 GOB

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

El reclamo administrativo interpuesto por la
Sra. Silvia Elizabeth Aguilar, D.N.I. N°
30.164.198;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Aguilar es personal con contrato
de locación de obra en el ámbito de la Unidad
EjecutOra Provincial, aprobado mediante De-
creto N° 410/17 GOB; y

Que en fecha 12 de diciembre de 2016, la
Sra. Aguilar se presenta con patrocinio letrado
solicitando el pase a la planta permanente del
Estado Provincial; y

Que ante dicha solicitud, la Unidad EjecutOra
Provincial informó en fecha 13 de marzo de
2017 que si bien contaba con un cupo de planta
encontraba en trámite la incorporación de la
agente determinados agentes, hasta tanto se
produzcan las vacantes para su incorporación
definitiva a la planta del personal permanente,
la cual sucedió mediante Decreto N° 1320/17
GOB; y

Que en fecha 21 de marzo de 2017, se pre-
senta nuevamente la Sra. Aguilar, con patroc-
nio letrado, solicitando se continúe el trámite
de reclamo de nombramiento de planta perma-
nente, el cual ratifica;

Que toma intervención de su competencia la
Coordinación Administrativa, Legal y Técnica
de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.), in-
formando que: "la solicitud no encuadra en
ninguna directiva o Instructivo del Sr. Goberna-
dor, y que el organismo no cuenta con cupos
vacantes para hacer, en su caso, lugar a lo
solicitado". Asimismo manifiesta que: "los
nombramientos y ascensos del personal de la
Administración Pública Provincial son un acto
de estricta naturaleza discrecional, ello así en
razón de no existir en la actualidad una norma
que los reglamente o una prohibición legal para
que los mismos se produzcan ..."; y

Que al tomar intervención el Director General
de Despacho de la Gobernación, informa que
en fecha 26 de mayo se ha dictado el Decreto
N° 1320/17 GOB disponiendo la designación
en planta permanente de la agente María Aye-
lén Almada; y

Que por su parte la Secretaría Legal y Técni-
ca de la Provincia de Entre Ríos, manifiesta

que, al no encuadrar la solicitud en ninguna
directiva ni instructivo del Sr. Gobernador, ni
contar la Unidad Ejecutora Provincial con cu-
pos vacantes, ella resulta un condicionamiento
legal para la procedencia del reclamo interesa-
do sin perjuicio de que la agente revista en la
planta de cargos temporarios es decir personal
no permanente teniendo en cuenta que desde
el inicio de la relación ha sido enmarcada con
un vínculo de carácter transitorio y conforme a
las necesidades operativas del organismo; y

Que asimismo dicho organismo asesor cita lo
dispuesto en la Ley 9755 y su modificatoria Ley
9811, que en su Art. 8° dispone: "... que el
ingreso del personal comprendido dentro del
régimen de estabilidad se efectuará por el me-
canismo de selección que se establezca ase-
gurando el principio de igualdad en el acceso
a la función pública y en la medida que existan
cargos vacantes al momento de su ingreso
contemplados en la Ley de Presupuesto; de-
biendo accederse siempre en la categoría infe-
rior del tramo correspondiente ... El no cumpli-
miento de estas reglas importará la nulidad del
acto administrativo de nombramiento respecti-
vo ..."; y

Que por todo lo manifestado la Secretaría
Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos
considera que no corresponde hacer lugar al
presente reclamo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el reclamo administra-
tivo efectuado por la Sra. Silvia Elizabeth Agui-
lar, DNI N° 30.164.198, con patrocinio letrado
de la Dra. Julieta Juárez, por las razones ex-
puestas en los considerandos del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrenda-
do por el señor Ministro Secretario de Estado
de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, públi-
quese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3361 MGJ

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgando el subsidio por fallecimiento a fa-
vor la señora Alicia Beatriz Ramona Ramírez,
DNI N° 14.160.264, equivalente al importe de
tres meses de sueldo de su extinto esposo el
ex agente Mario Daniel Álvarez, DNI N°
12.284.207, cuyo deceso se produjo el día 4 de
octubre de 2016.

Facultando a la Dirección General del Ser-
vicio Administrativo Contable del Ministerio de
Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago a
la señora Alicia Beatriz Ramona Ramírez, DNI
N° 14.160.264, del importe de \$ 39.131,34, de
conformidad a lo dispuesto en el presente de-
creto.

DECRETO N° 3390 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpues-
to por el señor Marcos Martín Viña, abogado
de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, L.P.
N° 30.200, MI N° 27.139.863, contra la Reso-
lución D.P. N° 961/15; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el
día 14 de agosto de 2015, mientras que el
recurso en análisis fue presentado en fecha 20
de agosto de 2015, motivo por el cual cabe
tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, de
conformidad con lo previsto por el artículo 62°
de la Ley N° 7.060, correspondiendo el análisis
de la cuestión sustancial; y

Que en primer lugar corresponde destacar
que las presentes actuaciones se han iniciado
con el reclamo efectuado por el doctor Viña,
por el cual solicitaba el cambio de escalafón y
reubicación jerárquica; y

Que por medio de la Resolución D.P. N°
387/12 se dispuso el rechazo del requerimiento
citado y contra dicha resolución el causante
interpuso recurso de apelación jerárquica, el
cual fue resuelto mediante Decreto N°
4.411/12 MGJ; y

Que desde la Fiscalía de Estado de la Pro-
vincia, mediante Dictamen N° 505/12, se pro-
pició el rechazo del recurso de apelación inter-
puesto, por cuanto no estaban cumplidos todos
los presupuestos necesarios para acceder a lo
peticionado; y

Que el Decreto 4.411/12 MGJ fue notificado
al doctor Viña en fecha 20 de diciembre de
2012, y se encuentra firme y consentido; y

Que posteriormente, en fecha 15 de abril de
2013 presenta un nuevo reclamo idéntico, cuya
pretensión es obtener el cambio de escalafón
y reubicación jerárquica. El mismo fue resuelto
por Resolución D.P. N° 844/13, notificada al
causante en fecha 17 de junio de 2013, no
obrando constancia alguna de que la misma
haya sido recurrida, por lo que se presupone
firme; y

Que, por último, presenta una vez más simi-
lar petición en fecha 5 de mayo de 2015, siendo
nuevamente rechazada por Resolución D.P. N°
961/15. Contra dicha resolución, interpone re-
curso de apelación jerárquica que por el pre-
sente se analiza; y

Que entre los fundamentos expuestos en su
memorial, se destaca que es el único abogado
matriculado en la regional de la costa del Uru-
guay de la Policía de Entre Ríos, actuando
como defensor de oficio en numerosas causas.
Asimismo, resalta lo dictaminado por la Fisca-
lía de Estado de la Provincia en Dictamen N°
42/13, dictado en el marco de un reclamo simi-
lar al presente, en el cual se destacó que la
situación del recurrente debía ser atendida en
la primera oportunidad, es decir, con la próxi-
ma vacante que se produzca; y

Que a través del Dictamen N° 42/13 Fiscalía
de Estado señaló que para acceder a la reubi-
cación escalafonaria es necesario cumplimen-
tar ciertos requisitos, a saber: existencia de
cargo vacante en la especialidad; concurso o
examen de capacidad y necesidad policial; y

Que, asimismo, se estableció que no existen
dudas de la facultad que posee el señor jefe de
Policía —en ejercicio del ius variandi— de reubi-
car al agente; como así también del derecho
que éste tiene de progresar en la carrera en
tanto y en cuanto se satisfagan las condiciones
impuestas por la norma, esto es; cargo vacan-
te, concurso y necesidad policial; y

Que, en efecto, contrariamente a lo entendi-
do por el doctor Viña, no se ha convalidado la
existencia de un derecho adquirido a lograr
una reubicación escalafonaria sin necesidad
de cumplir con la ley y los reglamentos; y

Que el carácter preferencial que se le atribu-
yó a la satisfacción de su pretensión refiere a
la necesidad de cubrir dichas vacantes por
concurso de antecedentes y oposición, a efec-
tos de brindarle —indirectamente— al recurrente
la posibilidad de acceder a dicho cargo; y

Que corresponde señalar que no se advierte
una conducta ilegítima de postergación del re-
currente. Ello en cuanto por la Resolución D.P.
N° 1.626/11, el señor Jefe de Policía ha llama-
do a concurso extraordinario cerrado de oposi-
ción y antecedentes para cubrir dos (2) cargos
como abogado con el grado de Oficial Principal
del Cuerpo Profesional, Escalafón Jurídico, ha-
biendo obtenido el doctor Viña el quinto (5°)
puesto en la ubicación; y

Que, por lo tanto, el recurrente se ha presen-
tado al concurso y no ha obtenido el cargo por
haber quedado en el puesto citado, con lo cual
no se ha producido ninguna vulneración de sus
derechos; y

Que, asimismo, de manera posterior la Insti-
tución Policial llamó a un nuevo concurso para
cubrir tres (3) cargos con el grado de Oficial
Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Ju-
rídico, y el doctor Viña obtuvo el tercer (3er.)
puesto; y

Que mediante Decreto N° 3.287/16 MGJ, de
fecha 28 de octubre de 2016, se dispuso la
designación del doctor Marcos M. Viña con el
grado de Oficial Principal en el Cuerpo Profesio-
nal - Escalafón Jurídico; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde rechazar la pretensión del causante por haber devenido abstracta en virtud de haber sido satisfecha la misma mediante el Decreto N° 3.287/16 MGJ; y

Que obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por abstracto el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 961/15, interpuesto por el señor Marcos Martín Viña, abogado de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, L.P. N° 30.200, MI N° 27.139.863, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 3391 MGJ

Paraná, 17 de octubre de 2017

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Verónica Mariela Leites, DNI N° 27.199.871, por el fallecimiento de su cónyuge el señor Marcos Antonio Bogado, DNI N° 23.558.851, ocurrido el día 20 de mayo de 2017 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando en las disposiciones del artículo 277º de la Ley 5.654 y sus modificatorias, y el Decreto N° 833/90 MGJOSP.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia se haga efectivo el pago de la suma de \$ 80.765,25, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Verónica Mariela Leites, DNI N° 27.199.871, por el concepto indicado en el presente.

DECRETO N° 3392 MGJ

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

La solicitud interpuesta por la Asociación Jockey Club Camba Paso de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la modificación del Decreto N° 5.742/02 M.H. por el cual se autorizó a la Sociedad Rural de Concordia la explotación del predio ex Hipódromo de Camba Paso, para el desarrollo de la actividad turfística, conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto N° 6586/03 GOB reglamentario del artículo 5º de la Ley N° 8.703; y

Que al respecto la Asociación Jockey Club Camba Paso requiere que dicha autorización le sea conferida para la explotación de la citada actividad, y que a tal fin adjunta la documentación a los efectos de probar su existencia como entidad con personería jurídica vigente, según surge del certificado extendido por la Dirección de Inspección de Personería Jurídica obrante a fojas 37; y

Que obra constancia de inscripción por parte de la asociación solicitante en relación a impuestos administrados por AFIP en donde consta el número de CUIT de la institución; y

Que obra copia certificada del acta de asamblea de elección de autoridades y nómina de la comisión directiva; y

Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad otorgada por la propia Constitución Provincial en los artículos 174º y 175º inciso 2, por la Ley N° 8.703 de Juegos de Azar, que en su artículo 1º determina que son válidos aquellos que el Poder Ejecutivo autoriza y explota, y finalmente por Ley N° 5.144 de creación del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, en el artículo 3º inciso a) refiere que el instituto explota y administra la lotería, casino, tómbola y

demás juegos de azar que el Poder Ejecutivo resuelva autorizar y oficializar..."; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste ministerio ha tomado intervención de su competencia indicando que se encontrarían satisfechos los recaudos indicados por el artículo 5º de la Ley N° 8.703, por lo tanto corresponde procederse al dictado del acto administrativo de rigor, por el cual se derogue en su totalidad lo dispuesto por el Decreto N° 5.742/02 M.H. y se autorice a la Asociación Jockey Club Camba Paso de la ciudad de Concordia a la explotación de la actividad turfística en el ex Hipódromo Camba Paso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.- Deróguese el Decreto N° 5.742/02 M.H. mediante el cual se dispuso la autorización a la Sociedad Rural de Concordia para la explotación de la actividad turfística en el Predio Ferial Concordia - ex Hipódromo de Camba Paso, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a partir de la fecha del presente a la Asociación Jockey Club Camba Paso de la ciudad de Concordia a la explotación de la actividad turfística en el ex Hipódromo Camba Paso, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 5º de Ley N° 8.703.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 3393 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 0027/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Rubén José Rufine, MI N° 23.190.355, L.P. N° 24.644; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 0027/15, fue notificado al recurrente en fecha 8 de enero de 2015 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 9 de enero de 2015, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia; y

Que el régimen de promociones policiales es regido por el capítulo VIII, artículo 89º y siguientes de la Ley 5.654/75 y el Decreto N° 4.762/88 MGJESP; y

Que los ascensos del personal policial se efectúan a partir del 1º de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las juntas de calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior, de acuerdo a cada cuerpo y escalafón (artículo 23º, 26º y 27º del Decreto N° 4.762/88 MGJESP), culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía - artículo 89º de la Ley N° 5.654/75 que establece el orden de méritos; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que el señor Rufine ha interpuesto recurso contra la Resolución D.P. N° 027/15, informando por su parte, la Jefatura de Policía de la

Provincia -División Administración del Personal-, que ha omitido interponer recurso contra la Resolución D.P. N° 0028/15 que promueve jerárquicamente a dicho personal de la Institución Policial; y

Que así pues, si bien en la Ley 5.654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99º, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con el acto que dispuso el ascenso debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que corresponde señalar que mediante Dictamen N° 0461/17 la Fiscalía de Estado de la Provincia advierte que la cuestión ya ha sido abordada anteriormente, mediante Dictamen N° 0745/11, al cual remite en esta oportunidad a los fines del tratamiento de la procedencia del recurso interpuesto; y

Que conforme se cita en el mencionado dictamen, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley 7.060 se torna imprescindible para impugnar la resolución que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz, tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el señor Jefe de Policía de la Provincia, como de la resolución que promueve a los funcionarios subalternos al grado inmediato superior, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca de la cuestión de fondo ventilada en el presente recurso, por no haberse recurrido la Resolución D.P. N° 0028/15 y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 0027/15, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Rubén José Rufine, MI N° 23.190.355, L.P. N° 24.644, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 3394 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Sargento de Policía Roberto Antonio Ayala, MI N° 16.048.441, contra la Resolución D.P. N° 1.584/16; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada en fecha 10 de agosto de 2016 y el recurso en examen fue interpuesto el día 19 de agosto de 2016, por lo que el mismo resulta procedente conforme lo previsto por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7.060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el señor Ayala, peticionando el reintegro, con carácter retroactivo, del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes que fueron retenidos por la Institución Policial mientras estuvo bajo proceso y privado de su libertad; y

Que dicha petición fue rechazada por la Resolución D.P. N° 1.584/16, objeto del presente recurso de apelación jerárquica; y

Que fundamenta su pedido en la Ley 10.415 (que modificó el artículo 145° y derogó el artículo 146° de la Ley 5.654/75) la cual considera un reconocimiento expreso a la ilegitimidad de los descuentos de haberes del personal policial. Afirma que se encontraba imposibilitado de peticionar anteriormente el reintegro puesto que la vigencia del anterior texto de la Ley 5.654/75 imponía los descuentos ilegítimos, por lo que, considera, no hubo inactividad del mismo; y

Que destaca que la Resolución recurrida –D.P. N° 1.584/16–, hace una interpretación antojadiza y arbitraria sobre la retroactividad de las leyes desconociendo el principio de benignidad o favorabilidad “pro administrado”. Asimismo, manifiesta que la resolución es nula de nulidad absoluta por cuanto la misma incurre en las causales de violación de la ley orgánica aplicable y violación de la finalidad que inspiró la reforma; y

Que mediante Resolución D.P. N° 213/15 se dispuso la baja de la Institución Policial del señor Ayala, sin perjuicio del resultado del sumario administrativo en trámite, el cual culminó luego con el dictado de la Resolución J.P. N° 108/15, que dispuso la sanción de destitución por cesantía; y

Que cabe señalar que los agravios expresados por el recurrente no logran conmover lo resuelto por la Institución Policial, puesto que los mismos no rebaten ningún fundamento expuesto en la resolución cuestionada sino que se limita a reiterar el mismo razonamiento plasmado en el reclamo inicial; y

Que, asimismo, es dable destacar que la Fiscalía de Estado se expidió respecto de la cuestión sustancial suscitada con motivo de la sanción de la Ley N° 10.415, mediante Dictamen N° 215/16, emitido en los autos identificados bajo R.U. N° 1849312; y

Que no obstante ello y en virtud de las particularidades del presente caso, corresponde rechazar el recurso interpuesto, toda vez que no procede el reintegro del cincuenta por ciento (50 %) de los haberes retenidos puesto que, como se expuso en el citado dictamen, “la única hipótesis en la que procedería aplicar el derogado artículo 146° (devolución de los haberes por haber obtenido sentencia absolutoria o sobreseimiento), sería si se verifican cumplidos todos y cada uno de sus presupuestos y condiciones en fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley 10.415, pues sólo en ese caso se estaría en condiciones de afirmar que se ha adquirido ese derecho”; lo que no acontece en autos desde que el peticionante fue condenado a la pena de nueve (9) años de prisión por el delito de homicidio; y

Que respecto de las demás consideraciones expuestas en el recurso bajo examen, no merecen ser atendidas puesto que resultan irrelevantes para la resolución del caso habida cuenta del incumplimiento de los extremos exigidos por la ley para el reintegro de sus haberes (absolución o sobreseimiento); y

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1.584/16; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Sargento de Policía Roberto Antonio Ayala, MI N° 16.048.441, contra la Resolución D.P. N° 1.584/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarrí

DECRETO N° 3395 MGJ

Paraná, 17 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don Fernando Antonio Romero, clase 1968, MI N° 20.100.099, Legajo Personal N° 21.689, Legajo Contable N° 116.607, numerario de la Jefatura Departamental R.o del Tala.

DECRETO N° 3396 MGJ

Paraná, 17 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don Carlos Domingo Martínez, clase 1960, MI N° 13.631.774, Legajo Personal N° 20.362, Legajo Contable N° 103.580, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

DECRETO N° 3397 MGJ

Paraná, 17 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Rogelio Alberto Villanueva, clase 1965, MI N° 17.278.033, Legajo Personal N° 21.721, Legajo Contable N° 116.638, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad.

DECRETO N° 3398 MGJ

Paraná, 17 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don José Miguel Toffoli, clase 1967, MI N° 18.006.290, Legajo Personal N° 22.081, Legajo Contable N° 118.425, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

DECRETO N° 3399 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Principal de Policía de Entre Ríos Leandro Hernán Durruty, MI N° 26.033.784, L.P. N° 24.982; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 0491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 24 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso –24 de febrero de 2016–, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración del Personal–, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que, al respecto, la Fiscalía de Estado en

Dictamen N° 0450/17 remite al Dictamen 451/10 advirtiendo, como en el caso de autos, que la cuestión de fondo ventilada es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso jerárquico del personal de la Policía de Entre Ríos; y

Que el régimen de promociones policial es es regido por el Capítulo VIII, artículo 89° y siguientes de la Ley N° 5.654/75; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero –1°– de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior, de acuerdo a cada cuerpo y escalafón, artículos 23°, 26° y 27° Decreto 4.762/88 MGJEOSP, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía –artículo 89° Ley N° 5.654/75–; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el orden de mérito; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que, sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración, también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que, de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y,

Que, por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso –por las razones que fueren– considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz, tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los ocios dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte nece-

sario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto –cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito– si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo –decreto del Poder Ejecutivo– que cierra la promoción; y

Que, por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley N° 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16 interpuesto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 por el Oficial Principal de Policía de Entre Ríos Leandro Hernán Durruty, MI N° 26.033.784, L.P. N° 24.982, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 3337 MDS

APROBANDO ADENDA

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la agente Gisela Mariana Rougier, MI N° 34.804.838, Legajo N° 210.392, con prestación de servicios en el ámbito de la citada jurisdicción, solicita la adecuación de la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios, oportunamente suscripto con la misma, el que fuera aprobado mediante Decreto N° 181/15 MDS;

Que la solicitud la interpone en virtud de haber obtenido el título de contadora pública nacional, extendido por la Universidad Nacional de Entre Ríos, en fecha 5.7.2016;

Que toman intervención opinando en concordancia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, que aconseja equiparar la remuneración de la agente a una categoría 4, Profesional C, del Escalafón General, solicitando asimismo se dicte la norma que así lo disponga;

Que por su parte la Subsecretaría de Administración efectúa el cálculo y liquidación correspondiente, practicando la reserva preventiva de fondos con la debida intervención de la señora contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que con lo antes expuesto corresponde aprobar la adenda a la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios aprobado mediante Decreto N° 1.767/14 MDS, cuya última prórroga se dispuso por Decreto N° 165/17 MDS, encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3.688/08 GOB y sus modificatorios Decreto N° 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la adenda a las cláusulas primera y cuarta del contrato de locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 1.767/14 MDS y cuya última prórroga fuera autorizada por Decreto N° 165/17 MDS, la que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto, suscripta entre la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social, licenciada María Laura Stratta, MI N° 25.014.714, y la contadora Gisela Mariana Rougier, MI N° 34.804.838, legajo N° 210.392, con prestación de servicios en el ámbito de la citada jurisdicción, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

DECRETO N° 3352 MDS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia por la cual se tramita el recurso de apelación Disciplinaria interpuesto por el agente Gustavo Daniel Caminos contra la Resolución N° 1.344/13 COPNAF;

CONSIDERANDO:

Que la misma dispuso aplicarle al agente Caminos la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión por haber incumplido con lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 61º de la Ley 9.755;

Que la Fiscalía de Estado expresa a fojas 46/47 que a partir del Dictamen N° 0494/12 se ha sostenido la improcedencia de la presente vía recursiva, interpuesta para ser resuelta ante el señor Gobernador, cuando se trata de la aplicación de sanciones de máximas autoridades de los entes autárquicos o descentralizados del Poder Ejecutivo;

Que el artículo 68º de la Ley 7.060 prevé que toda sanción disciplinaria correctiva será recurrible ante el superior jerárquico de la autoridad que la impuso, condición que no es predicable del Poder Ejecutivo Provincial respecto del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, el que si bien éste se encuentra sometido a control de legitimidad, ésta fiscalización se concreta a través del recurso de apelación jerárquica previsto en la ley de trámite administrativo, pero en dichos entes descentralizados desaparece el principio de jerarquía, el que resulta propio de la relación existente entre los órganos de la Administración Centralizada;

Que el criterio expuesto resulta de plana aplicación al caso, atento al carácter de organismo autárquico que posee el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia;

Que todo ello no significa que debe desestimarse el presente ya que el mismo se ha interpuesto en tiempo y forma;

Que el mismo será tratado como un recurso de apelación jerárquica, conforme la naturale-

za jurídica de dicha vía, que se compadece mejor con el vínculo de control legal y a la par garantizar al agente el debido procedimiento adjetivo que lo deja a salvo de cualquier afectación de sus intereses, le permite al Poder Ejecutivo resolver en plazos razonables;

Que luego del análisis de los elementos obrantes en el expediente corresponde mencionar que sin perjuicio de las consideraciones que efectúa el recurrente en relación a las cuestiones de hecho que justificarían su conducta, es dable señalar que tal como refiere el señor asesor legal de dicho organismo, en el apartado final de su dictamen obrante a fojas 42 vta., el agente se encontraba al momento de ser sancionado gozando de tutela sindical en razón de su actividad de delegado gremial, garantía prevista en la Ley N° 23.551, artículo 52º;

Que a la fecha en que el Departamento Gestión Administrativa del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia informa sobre la situación de revista del señor Caminos ya habían transcurrido 48 días desde la notificación fehaciente del resultado de las elecciones, conforme surge de la constancia obrante a fojas 28;

Que sólo resta dictar el acto administrativo que disponga hacer lugar al presente recurso de apelación jerárquica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Gustavo Daniel Caminos, DNI N° 25.861.968 contra la Resolución N° 1.344/13 COPNAF.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, archívense y pase las actuaciones a la Dirección de Personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

DECRETO N° 3364 MDS

APROBANDO ACTUACIÓN

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2.947/17 MDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, de acuerdo con lo tramitado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, destinado al pago de los gastos derivados de la contratación del transporte, alojamiento y comida del equipo representativo provincial a la Final Nacional de los Juegos Nacionales Evita 2017, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 10 al 14 de octubre del corriente año, por un monto estimado de \$ 7.282.400, de acuerdo a lo tramitado por la Secretaría de Deportes;

Que llevado a cabo el acto de apertura, con la Comisión de Compras constituida para la Licitación Pública identificada como N° 26/17, se procede a confeccionar el acta identificada con el N° 96/17, la cual corre agregada en las actuaciones;

Que se verifica la documentación obrante, como así el informe técnico elaborado por el director de Deporte Social y el jefe de Área Coordinación de Deporte Social, dependientes de la Secretaría de Deportes, obrante a fojas 131, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 del pliego de condiciones particulares, y se procede a analizar las ofertas recibidas corresponden a las firmas Zenit Transportes SRL y HER S.A., según surge del acta de apertura de ofertas obrante a fojas 127;

Que en relación a la oferta de la firma Zenit Transportes SRL, el informe obrante a fojas 131 expresa que "... cumple con lo requerido

en el Anexo I del pliego de condiciones particulares, ya que la empresa posee todas las habilitaciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente, y los vehículos propuestos se ajustan a las características mínimas exigidas...”, asimismo, respecto del precio menciona que "... se ha procedido a efectuar averiguaciones a empresas del rubro, verificándose que se encuentra acorde a los valores de mercado”;

Que respecto de la oferta presentada por la firma HER S.A. surge del informe obrante a fojas 131 que "... Respecto al alojamiento: no especifica la cantidad de estrellas del hotel propuesto ni brinda mayores precisiones en relación al mismo, el check out del día 14.10.17 está previsto para las 15.00 horas en el Anexo II del pliego de condiciones particulares, y en la oferta establece el mismo a las 12.00 horas, no se aclara si cuentan con accesibilidad para personas con discapacidad (...), no acredita las habilitaciones y seguros del hotel, respecto a los almuerzos, cenas y meriendas: no especifica el menú de acuerdo a lo requerido en el Anexo II, y en cuanto a desayunos no incluye leche chocolatada, yogur (...) entre otras...”;

Que, por otra parte, según consta en el informe elaborado por el Departamento Registro de Proveedores de la Unidad Central de Contrataciones, de fojas 130, la firma HER S.A. adeuda documentación a la fecha del mismo, encontrándose su legajo desactualizado, no dando por ello cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 del PCP en esta instancia, debiendo considerarse que atento a la proximidad del evento no puede esperarse el plazo máximo previsto para que dicha firma proceda a actualizar y/o presentar la documentación pertinente. Sin perjuicio de ello, del legajo que la empresa posee en el Registro de Proveedores surge que el objeto societario es la prestación de servicios de transporte, coincidente con el rubro de inscripción como proveedor, el cual no se corresponde con el rubro cotizado (Renglón 02 - Hospedaje y Comida). Atento a ello, correspondería el rechazo de la oferta efectuada para el renglón 02 por la firma HER S.A.;

Que por su parte la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción tomó oportunamente intervención, efectuando la afectación presupuestaria correspondiente, con intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, emitiendo dictamen de su competencia;

Que el trámite encuadra en las disposiciones de los artículos 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1) y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y modificatorios Nº 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09 MEHF, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14, 3.368/15 MEHF y 723/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones, en la Licitación Pública Nº 26/17, autorizada mediante Decreto Nº 2.947/17 MDS, tendiente a contribuir con el pago de los gastos que irrogue el desplazamiento del equipo representativo provincial a la Final Nacional de los Juegos Nacionales Evita 2017 (contratación de transporte, alojamiento y comida), a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 10 al 14 de octubre del corriente año, de acuerdo a lo gestionado por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y a lo manifestado en los considerandos.

Art. 2º — Recházase la oferta presentada por la firma HER S.A., por no dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 5.3 y 6. del pliego de condiciones particulares, por no es-

pecificar adecuadamente la categoría y demás características edilicias del hotel propuesto, de acuerdo con lo requerido en el Anexo II del mismo pliego, dado que conforme surge del informe del Departamento Registro de Proveedores –fojas 130– el legajo de la firma se encuentra desactualizado, siendo además el objeto societario y rubro de explotación no coincidente con el servicio del renglón cotizado, no pudiendo dilatarse la espera hasta el cumplimiento del plazo máximo establecido para su perfeccionamiento, ello debido a la proximidad del evento, de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, declarándose fracasado el Renglón 2- Hospedaje y comida, de la Licitación Pública Nº 26/17.

Art. 3º — Adjudicase a favor de la firma Zenit Transportes SRL la prestación del servicio de transporte de 740 pasajeros, desde las localidades de La Paz (3 colectivos), Federación (3 colectivos), Paraná (3 colectivos), Concepción del Uruguay (3 colectivos) y Concordia (2 colectivos), hacia la ciudad de Mar del Plata, ida y vuelta, con disponibilidad de los vehículos durante todos los días de duración de los Juegos Nacionales Evita 2017 en Mar del Plata para el traslado diario hacia los eventos deportivos, y demás especificaciones, por un importe total de pesos un millón ochocientos sesenta y seis mil (\$ 1.866.000), conforme a lo expresado en su oferta, por haber dado cumplimiento a los pliegos, ajustarse la oferta presentada a lo requerido y resultar el precio cotizado acorde a los valores de mercado, ello según lo expresado en el informe técnico elaborado por el director de Deporte Social y el jefe de Área Coordinación de Deporte Social, dependientes de la Secretaría de Deportes, obrante a fojas 131.

Art. 4º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los artículos 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP - concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1), y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios Nº 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09 MEHF, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14, 3.368/15 MEHF y 723/17 MEHF.

Art. 5º — Impútese el egreso con cargo a los siguientes fondos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0564 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 6º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de pago y autorizase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos correspondientes, previa presentación de la documentación requerida según la normativa vigente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Desarrollo Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

DECRETO Nº 3365 MDS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Secretaría de Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se tramita la autorización para la contratación, en forma directa, de hotelería y alimentación para la delegación representativa provincial en la "Final Nacional de los Juegos Nacionales Evita 2017", a desa-

rollarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 9 al 14 de octubre del corriente año, compuesta por un total de 740 personas, entre deportistas y cuerpo técnico, por la suma estimada de \$ 5.350.200;

Que el pedido deriva de la resolución que tuviera el trámite oportunamente iniciado para la contratación de dichos servicios, identificada como R.U. Nº 2023331, que se resolviera con el dictado del Decreto Nº 3.364/17 MDS, por el que se rechazó la única oferta recibida para el segundo renglón, con fundamento en que la empresa no cumplimentaba con requisitos del pliego, siendo su oferta inadmisibles;

Que por lo antes expuesto se declara fracasada por inadmisibles la oferta respecto al Renglón 2, conforme al decreto antes señalado y, ante la imposibilidad material de llevar adelante otro procedimiento licitatorio, por la proximidad del evento objeto de la contratación, resulta procedente solicitar la pertinente autorización para la presente contratación directa por vía de excepción;

Que, por su parte, la Procuración del Tesoro de la Nación señala: "... la causal de urgencia puede presentarse en dos situaciones distintas: puede invocarse inicialmente y determinar la contratación directa, sin previo llamado a licitación y, también puede crearse con motivo del tiempo transcurrido para realizar una licitación fracasada;

Que por lo expresado la Secretaría de Deportes procedió a solicitar presupuestos y/o cotizaciones conforme a los requisitos del pliego de condiciones particulares, a distintas empresas prestadoras del servicio de alojamiento y comida, con capacidad operativa para atender a una delegación compuesta por un total de 740 personas, entre deportistas y cuerpo técnico. Habiendo evaluado las mismas concluye que la mas conveniente y que se ajusta a lo requerido es la empresa: Hotel "13 de Julio" de la ciudad de Mar del Plata, siendo apta en todas sus condiciones para albergar a la delegación, en su totalidad y que cuenta con disponibilidad en la actualidad, cotizando la suma total general de \$ 5.350.200, almuerzo adicional \$ 280 cada uno, arrojando un total de \$ 207.200 y alojamiento \$ 1.390 cada uno, arrojando un total de \$ 5.143.000;

Que, para tal elección, el Secretario de Deportes en su informe técnico sustenta la elección de esa cotización, como la más conveniente, dado que el uso de dichas instalaciones garantizan la prestación del mismo servicio para todos los chicos, razón ésta que contribuye a facilitar cuestiones como la logística de toda la delegación para el traslado a los distintos escenarios de competencia, desde el mismo punto de partida. Ello suma a la seguridad, comodidad, ahorro en los viajes internos, arribos en horario a las competencias, etcétera;

Que la subsecretaría de Administración jurisdiccional efectuó la reserva de fondos pertinente, con intervención de la contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que en el presente caso el rechazo es motivado por la oferta inadmisibles, justificando así la habilitación de la vía de excepción;

Que ha tomado intervención emitiendo dictamen de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos; manifestando entre otras cuestiones, "que una licitación pública puede fracasar por haberse formulado una propuesta inadmisibles o bien porque las ofertas presentadas resultan inconvenientes. Que la Procuración del Tesoro ha distinguido claramente entre los conceptos de oferta inadmisibles y oferta inconveniente, señalando que el primero corresponde a la propuesta apartada de las exigencias específicas del pliego, mientras que el segundo se refiere a la situación que se configura cuando la oferta, aún ajustándose al pliego, resulta inconveniente por razones de precio, u otras circunstancias. Hemos señalado la diferencia de conceptos, puesto que la licitación pública fracasada por ofertas inconve-

nientes no justificaría una contratación directa, habiéndose ya sostenido que si así fuera, bastaría con declarar inconvenientes todas las ofertas, para luego contratar directamente con el oferente escogido";

Que ante tales circunstancias y fundamentos obrantes en las actuaciones, la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, manifiesta que la gestión de compra encuadra en la contratación directa, por vía de excepción prevista en la Ley N° 5.140 y modificatoria N° 8.964 - t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26°, inciso h) y artículo 27°, inciso c), apartado b) punto 9, y concordantes artículos 132° inciso b), 133°, 141° y 142° inciso 10) del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios N°s. 2991/96 MEOSP, 5719/04 MEHF, 5526/07 MEHF, 6721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3521/09 MEHF, 1755/11 MEHF, 1258/13 MEHF, 1334/14 MEHF, 3368/15 MEHF y 723/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a realizar la contratación directa por vía de excepción con la empresa Intersur - Hotel 13 de Julio de la ciudad de Mar del Plata, CUIT N° 30-65815073-3, de Turlyfe SA, por servicio de Hotelería y Alimentación, por un monto total de pesos cinco millones trescientos cincuenta mil doscientos (\$ 5.350.200), para la delegación representativa provincial en la "Final Nacional de los Juegos Nacionales Evita 2017", a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 9 al 14 de octubre del corriente año, conforme la cotización detallada en los considerandos del presente.

Art. 2° — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 03 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 11/14 - Subfuente de Financiamiento 0001/0564 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84/99 - Ubicación Geográfica 07/99.

Art. 3° — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago pertinente, previa presentación de la documentación requerida según la normativa vigente en la materia.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y cumplido con el trámite pertinente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

DECRETO N° 3379 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:
Que por las mismas se interesa una ampliación de créditos presupuestarios, verificados en la Subfuente 0243- Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por la suma de \$ 73.463.897;

Que obran cuadros con el cálculo y distribución de las mayores utilidades previstas para el presente ejercicio del IAFAS, las cuales surgen por diferencia entre las utilidades proyectadas al 31.12.2017 de \$ 475.547.897 y el presupuesto original de \$ 402.084.000;

Que se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto en su intervención realiza un análisis de los niveles de recaudación del mencionado recurso,

considerando precedente lo peticionado por el Ministerio de Desarrollo Social, informando sobre la viabilidad de la gestión y encuadrándola en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 - Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete (\$ 73.463.897), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay
María Laura Stratta

DECRETO N° 3387 MDS

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la agente Carmen Graciela Sosa; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "planta permanente del Escalafón General";

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentran en planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea de una categoría inferior de la que le corresponde, conforme los lineamientos acordados;

Que en tal sentido se ha realizado el relevamiento pertinente y se ha procedido a determinar que la agente Carmen Graciela Sosa, se encuentra alcanzada por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que conforme lo acordado en el acta paritaria, de fecha 15 de abril, la vigencia de la recategorización será a partir del 1° de junio de 2015;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, como así también la Dirección General de Personal;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención informando que la gestión resulta técnicamente viable y que encuadra en las disposiciones legales del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase la planta de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017- Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Administración, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2° — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1.6.15, de la agente Carmen Graciela Sosa, MI N° 14.604.025, Legajo N° 121.315, actual categoría 3, perteneciente a la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de

Desarrollo Social, en un cargo categoría 2, Clase 02- Administrativo y Técnico-, Grupo 01- Administrativo, Tramo 02 b) Ejecución, de la mencionada Subsecretaría, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° — La erogación emergente de lo dispuesto en el presente será imputada a las partidas específicas del gasto de personal de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Desarrollo Social y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia a la Dirección General de Personal y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional.

GUSTAVO E. BORDET

María Laura Stratta
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 4138 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 24.980,00, destinado a solventar gastos por la adquisición de clavo endomedular acerrojado multidireccional, set de colocación y alternativa a préstamo, asistencia técnica y esterilizado en origen, para el paciente Jorge Daniel Pesoa, DNI N° 32.619.032.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 24.980,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 4139 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.220,00, para el paciente Alberto Orlando Luna, DNI N° 8.357.179, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8725804-00, destinado a solventar gastos por la adquisición de prótesis de PTFE de 6mm x 40cm, siendo responsable la Sra. Leticia Griselda Villagra, DNI N° 5.730.038.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al

Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 10.220,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 4140 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Aprobando los contratos de residentes médicos, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución, correspondientes a las Becas Provinciales de Residentes del 2° llamado a concurso, de los agentes que ingresaron a la residencia el 01.08.16.

Autorizando el pago de las Becas Provinciales de Residentes del 2° llamado a concurso, de los agentes que ingresaron a la residencia el 01.08.16, según contratos y anexo, que agregados forman parte de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de la Ley N° 8951 - Decreto Reglamentario N° 5946/00 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la liquidación y pago de las becas, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION N° 4141 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Aprobando los contratos de residentes médicos, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución, correspondientes a las Becas Provinciales de Residentes de la readjudicación, de los agentes que ingresaron a la residencia el 01.07.16.

Autorizando el pago de las Becas Provinciales de Residentes de la readjudicación, de los agentes que ingresaron a la residencia el 01.07.16 y aprobar el anexo y los contratos de los mencionados agentes que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de la Ley N° 8951 - Decreto reglamentario N° 5946/00 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la liquidación y pago de las becas, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION N° 4142 MS

RECTIFICANDO Y AMPLIANDO ARTICULO

Paraná, 13 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución N° 3806 MS de fecha 18.11.16; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la mencionado resolución se aprobaron los Becas Provinciales de Residencias Médicos en Salud para profesionales de 1°, 2°, 3° y 4° año, por el período 01.06.16 al 31.05.17;

Que omitió facultar el pago de equiparación de los becas abonadas por el Ministerio de Salud de la Nación, con el monto abonado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 1573/16 MEHF y autorizar la continuidad del pago de lo mismo;

Que la Coordinación General de Planificación del RR.HH y Residencias Médicas, solicita se rectifique y se amplíe el mencionado artículo de la Resolución N° 3806/16 MS;

Que por lo antes expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1° - Rectificar y ampliar el artículo 1° de la Resolución N° 3806/16 MS, el que quedará redactados de la siguiente manera;

"Artículo 1°.- Incorporar a los Médicos Residentes Becados por el Ministerio de Salud de la Nación al Régimen de Residencias Médicos del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, conforme nómina de anexo que forman parte integrante de la presente resolución, por el período 01.06.16 al 31.05.17, facultando el pago de equiparación de las becas abonadas por el Ministerio de Salud de la Nación con el monto abonado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 1573/16 MEHF y autorizar la continuidad del pago de la mismo atento a lo dispuesto por el artículo 1° del mismo texto legal y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes".

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION N° 4143 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, y la Sra. Claudia María Beatriz Albornoz, DNI N° 17.870.845, para desempeñar funciones Administrativas, en el ámbito del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración mensual equivalente al cargo Categoría 8 - Carrera Administrativa del Escalafón General.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Sra. Claudia María Beatriz Albornoz, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION N° 4144 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná en concepto de sesiones de fonoaudiología efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8311597/00, Micaela Nair Castro, DNI N° 46.318.745, en el mes de agosto/16, según Factura "B" N° 0003-00000692 de un importe de \$ 2.895,12, de fecha 25.08.16 obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículos 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 4145 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento terapéutico en el Centro de Día al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8382170/00, Luis Alberto Varela, DNI N° 38.171.763, en el mes de marzo/16 según Factura "C" N° 0001-00000822 de fecha 01.07.16 por la suma de \$ 8.567,40, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inci-

so C) -apartado B) -punto 3° -concordante con los artículos 133° y 142° -inciso 4° -puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, por la suma total de \$ 8.567,40, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 4146 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de fonoaudiología efectuadas a la paciente Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8621926/00, Jessica Cristina Almada, DNI N° 43.030.187, en el mes de agosto/16, según Factura "B" N° 0003-00000690 por un importe de \$ 2.895,12, de fecha 25.08.16 obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140 (texto único y ordenada) por Decreto N° 404/95 MEOSP -artículo 27° -inciso C) - apartado B) - punto 3° -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 4147 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María Estela Guillem de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas a la Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-9069926/00, Victoria Candelaria Olotte, DNI N° 50.749.533, en el mes de julio/16, según Recibo "B" N° 0003-00000285 de fecha 28.07.16, por la suma de \$ 2.895,12, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140 (texto único y ordenada) por Decreto N° 404/95 MEOSP -artículo 27° -inciso C) - apartado B) - punto 3° -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 4148 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María Estela Guillem de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8621926/00, Jessica Cristina Almada, DNI N° 43.030.187, en el mes de julio/16, según Recibo "B" N° 0003-00000286 de fecha 28.07.16, por la suma de \$ 2.895,12, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140 (texto único y ordenada) por Decreto N° 404/95 MEOSP -artículo 27° -inciso C) - apartado B) - punto 3° -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto

Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION Nº 4149 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016
Autorizando el subsidio por la suma de \$ 4.601,00, según Factura "C" Nº 0001-00000128 de fecha 02.11.16, obrante a fs. 36 de autos, en concepto de estudios realizados por la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires a los pacientes Bautista Cabral, DNI Nº 49.712.475 y Jazmín Leiva, DNI Nº 47.783.152, derivados del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná por ser de alta complejidad, en los meses de agosto y septiembre de 2016, debiendo reslizarse un débito a la facturación por la suma de \$ 224,00, según Nota de Crédito "C" Nº 0001-00000129 a fs. 35.

Encuadrando en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 7672/08 MSAS y Resolución Nº 3398/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematológico de Entre Ríos (F.A.E.H.E.R.), por un importe de \$ 4.377,00, debiendo el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION Nº 4150 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016
Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de fonoaudiología efectuadas a la paciente Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-8038252/00, Natalia Aylén Mangona, DNI Nº 45.385.975, en el mes de agosto/16, según Factura "B" Nº 0003-00000697 por un importe de \$ 2.895,12, de fecha 25.08.16 obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley Nº 5140 (texto único y ordenado) por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3º - concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4º - puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12 con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3366 MPlyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de octubre de 2017

VISTO:

El convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Subsecretario de Recursos Hídricos, ingeniero Pablo Bereciartua, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador, contador Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la obra "Desa-

gües pluviales Cuenca Zepeleta – Victoria, Entre Ríos"; y

Que conforme lo dispuesto en la cláusula tercera se acuerda como presupuesto estimado de la obra la suma de pesos noventa y un millones seiscientos dieciséis mil cuarenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 91.616.047,54); comprometiéndose dicho ministerio a afrontar el 70% de dicho monto, es decir, la suma de pesos sesenta y cuatro millones ciento treinta y un mil doscientos treinta y tres con veintiocho centavos (\$ 64.131.233,28) y la Provincia el porcentaje del costo restante; y

Que obra informe de la Oficina Provincial de Presupuesto indicando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto del año 2017; y

Que han tomado intervención la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS, en lo que es de sus competencias, como así también se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPlyS; y

Que el convenio se encuentra protocolizado en el Acta Nº 1699, folio Nº 9.023 de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, por la suma de pesos sesenta y cuatro millones ciento treinta y un mil doscientos treinta y cuatro (\$ 64.131.234,00), en la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección General de Hidráulica, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto, y proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 3371 MPlyS

APROBANDO ADENDAS

Paraná, 13 de octubre de 2017

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha dirección interesa la aprobación de las adendas, celebradas oportunamente, entre las personas detalladas en el anexo adjunto a la presente norma legal, y el señor Rubén Aníbal Darchez, en su carácter de Director General de Intendencias y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto de los contratos aprobados por los Decretos Nos. 540/17 MPlyS y 1.549/17 MPlyS; y,

Que mediante Decreto Nº 2.501/17 GOB se aprobó el procedimiento para celebrar las mencionadas adendas, rectificado parcialmente por Decreto Nº 2.557/17 GOB, como así también las pautas a los precios de las mismas; y,

Que obra volante de reserva preventiva del crédito e informe de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debidamente intervenido por la Contaduría General de Provincia, a través de su contadora delegada; y,

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar las adendas oportunamente celebradas en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, celebradas con las personas detalladas en el anexo adjunto, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto de los contratos aprobados por los Decretos Nos. 540/17 MPlyS y 1.549/17 MPlyS; y,

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 3) del Decreto Nº 404/95 MEOySP t.u.o. de la Ley Nº 5.140 y concordantes, artículos 133º y 142º punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOySP y 1.738/1G MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébense las adendas celebradas entre las personas detalladas en el anexo adjunto a la presente norma legal y el señor Rubén Aníbal Darchez, en su carácter de Director General de Intendencias y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto de los contratos aprobados por los Decretos Nos. 540/17 MPlyS y 1.549/17 MPlyS; los que se ejecutan en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2º — Imputase a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 25 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 4 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para conocimiento y prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 3372 MPlyS

APROBANDO ADENDAS

Paraná, 13 de octubre de 2017

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Dirección, interesa la aprobación de adendas, celebradas oportunamente, entre los señores Matías Oscar Daneri, DNI Nº 31.908.015; Carlos Fabián Caraballo, DNI Nº 22.002.934, y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados que fueran objeto de los contratos aprobados por Decreto Nº 353/17 MPlyS; y,

Que mediante Decreto Nº 2.501/17 GOB, se aprobó el procedimiento para celebrar las mencionadas adendas, rectificado parcialmente por Decreto Nº 2.557/17 GOB, como así también las pautas a los precios de las mismas; y,

Que obra volante de reserva preventiva del crédito e informe de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debidamente intervenido por la Contaduría General de Provincia, a través de su cantadora delegada; y,

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar las adendas oportunamente celebradas, entre los señores Matías Oscar Daneri, DNI N° 31.908.015, y Carlos Fabián Caraballo, DNI N° 22.002.934, y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto de los contratos aprobados por el Decreto N° 353/17 MPlyS, los que se ejecutan en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento para la Inversión Pública dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del artículo 27° inciso e), apartado b), punto 3) del Decreto N° 404/95 MEOySP t.u.o. de la Ley N° 5.140 y concordantes, artículos 133° y 142° punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3722/08 GOB, 7773/08 MGJEOySP y 1738/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las adendas celebradas entre los señores Matías Oscar Daneri, DNI N° 31.908.015, y Carlos Fabián Caraballo, DNI N° 22.002.934, y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto de los contratos aprobados por Decreto N° 353/17 MPlyS, los que se ejecutan en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento para la Inversión Pública dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2° — Impútese a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 07 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 90 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 4 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, archívese y actuaciones a la Dirección General del Servicio Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para conocimiento y prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3373 MPlyS

APROBANDO ADENDAS

Paraná, 13 de octubre de 2017

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:
Que dicha dirección interesa la aprobación de adendas, celebradas oportunamente entre las personas detalladas en anexo adjunto a la presente norma legal y el señor ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados que fueran objeto de los contratos aprobados por los Decretos Nos. 534/17 MPlyS y 1.547/17; y,

Que mediante Decreto N° 2501/17 GOB se aprobó el procedimiento para celebrar las mencionadas adendas, rectificado parcialmente por Decreto N° 2.557/17 GOB, como así también las pautas a los precios de las mismas; y,

Que obra volante de reserva preventiva del crédito e informe de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado; y

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar las adendas oportunamente celebradas en el ámbito de la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con las personas detalladas en anexo adjunto a la presente norma legal, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto de los contratos aprobados por los Decretos Nos. 534/17 MPlyS y 1.547/17; y,

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), punto 3) del Decreto N° 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 y concordantes, artículos Nos. 133° y 142° punto 4), apartados a) y b), de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOySP y 1.738/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las adendas celebradas entre las personas detalladas en anexo adjunto a la presente norma legal y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto de los contratos aprobados por los Decretos Nos. 534/17 MPlyS y 1.547/17, los que se ejecutan en el ámbito de la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2° — Impútese a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 25 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 4 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para conocimiento y prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3374 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario incorporar al presupuesto vigente los saldos no utilizados de los recursos de la Subfuente 0244 - Recupero operatoria - Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda", Subfuente 0247 - "Ingresos varios Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda" y Subfuente 0250 - "Arancelamiento y Comisiones Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda" como así también los fondos correspondientes a la Subfuente 5267 - "Aporte Nacional Programa Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II" y Subfuente 5268 - "Aporte Programa Plan Nacional de Vivienda" del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 481, de fecha 21 de marzo 2017 se realiza una nueva redistribución del gasto en la Subfuente 0250 - "Arancelamiento y comisiones Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda"; por Resolución de Directorio N° 2.790, de fecha 29 de diciembre 2016 se aumentan los recursos

de la Subfuente 0244 - "Recupero operatoria - Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda"; que complementariamente se incrementan los recursos de la Subfuente 0247 - "Ingresos varios Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda" y transferencia compensatoria de créditos en las Subfuentes 0244 - "Recupero operatoria - Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda"; 0245 - "Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) - Ley N° 23.966" y 5.077 "Aporte Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno"; y

Que han tomado intervención la Asesora Legal del IAPV, la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales de los artículos 14° y 16° de la Ley N° 10.465 - presupuesto año 2017; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 Ley N° 10.465 - mediante ampliación de créditos por la suma de pesos ciento treinta y nueve millones trescientos veintisiete mil seiscientos setenta y seis centavos (\$ 139.327.670,06) y transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil (\$ 179.298.000) en la Jurisdicción 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso, del gasto y de proyecto de inversión - modificaciones que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3388 MPlyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Remodelación sector Norte Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones" - Casa de Gobierno, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 131/17 SSyC, se aprobó el Proyecto N° V-02-16 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 5.291.533,45 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de mayo de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, conformado por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones, técnicas generales - instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, cómputo métrico, presupuesto, listado de planos, curva de inversiones, planos, Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2.715/16 MPlyS y la Estructura de Ponderación de Insumos Principales aprobada por Resolución N° 1.297/16 MPlyS y anexo; y

Que conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.297/16 MPlyS, en relación a la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, la Sub-

secretaría de Arquitectura y Construcciones estableció que la presente obra está contemplada como "Obra de Arquitectura - Columna I - Arquitectura... Restauración y Reciclaje"; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 250.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, 1º parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, Decreto N° 2.715/16 MPlyS y Resolución N° 1.297/16 MPlyS, como así también el artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEoySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra "Remodelación sector Norte Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones" - Casa de Gobierno, Departamento Paraná, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones doscientos noventa y un mil quinientos treinta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 5.291.533.45) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de mayo de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 131 SSAYC, de fecha 12 de julio de 2017.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 3º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 4º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 53 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad

1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3389 MPlyS
HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A
RECURSO

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por la señora María Cristina Rey, agente dependiente de la Secretaría de Energía de la Gobernación, contra el Decreto N° 4.146/15 MPlyS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la reubicación de la agente en la categoría 6, conforme con los lineamientos del Instructivo dictado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en abril de 2013; y

Que el decreto recurrido fue notificado en fecha 23 de noviembre de 2015 y el recurso de revocatoria fue interpuesto en fecha 10 de diciembre de 2015, por lo que corresponde tenerlo por interpuesto en legal tiempo y forma, de conformidad con el artículo 57º de la Ley N° 7.060, debiendo proceder al tratamiento de la cuestión sustancial; y

Que la recurrente interpone recurso de revocatoria procurando la modificación parcial del Decreto N° 4.146/15 MPlyS, en lo referente a su artículo 2º en cuanto dispone su reubicación en la categoría 6 desde la fecha del dictado del acto, esto es, desde el 10.11.15; postulando que en vez de ello correspondía que su reubicación en la categoría 6 fuera reconocida desde la fecha que fija el instructivo dictado por el MEHyF en abril de 2013, es decir, desde el 1º de junio de 2013; y

Que a través del referido instructivo se establecieron los criterios para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de la planta permanente del Escalafón General, aplicándose el mismo a los organismos de la Administración Central y Descentralizada; y

Que en su punto 1º, titulado: "Lineamientos Generales", se consigna: "... La modificación de la situación de revista de agente (incorporación y/o reconocimiento de estabilidad) será a partir del 1.6.13 o a la fecha de la emisión del decreto correspondiente si éste fuera anterior"; y

Que en el caso particular de la agente Rey, la misma fue designada en planta permanente de la Secretaría de Energía por Decreto N° 5.260/14 MPlyS, de fecha 18.8.14, en una categoría 8 del Escalafón General, dictado en el marco del cumplimiento del acuerdo paritario plasmado en el acta del 18 de abril de 2013; y

Que, posteriormente, la agente Rey pone en conocimiento su situación de estudiante universitaria de la carrera de Ingeniería Agronómica contando con más del ochenta (80) por ciento de la currícula de la carrera aprobada, por lo cual solicitó la reconsideración de la categoría en la que fue encasillada; y

Que de acuerdo al punto 3º del instructivo del MEHyF de abril de 2013, los agentes de planta temporaria que reunieran los demás recaudos previstos y que además tuvieran la condición de estudiante universitario con más del sesenta por ciento de la carrera aprobada, serían incorporados a planta permanente en Agrupamiento Administrativo o SCD con categoría 6; y

Que dicha petición fue oportunamente atendida con el dictado del Decreto N° 4.146/15 MPlyS, pero sin embargo, en su artículo 2º dispuso que tal reubicación en categoría 6 se

reconocía a partir de la fecha de emisión de tal acto, en colisión con el punto 1º del instructivo supra transcrito según el cual, las designaciones producidas en virtud del mismo serían dispuestas con efecto a partir del 1.6.13 o a la fecha de la emisión del decreto correspondiente si éste fuera anterior; y

Que debido a que la agente Rey fue reubicada en categoría 6 como consecuencia de la correcta aplicación a su situación particular de las previsiones del instructivo de abril/13, corresponde asimismo que dicha reubicación sea reconocida desde la fecha en que el mismo instructivo lo ordena, a fin de lo reserir el principio de legalidad y de igualdad de trato; y

Que es pertinente modificar el artículo 2º del Decreto 4.146/15 MPlyS y disponer la reubicación de la agente María Cristina Rey -Legajo N° 172.935- en categoría 6, a partir del 1º de junio de 2013, al solo efecto de su constancia en el legajo y para el cómputo de la antigüedad en la categoría pero sin la necesidad de efectuar ningún otro tipo de reconocimiento pecuniario por diferencias retroactivas por no haber sido reclamadas por la interesada; y

Que han tomado intervención de competencia la Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 244/17 y la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto por la agente María Cristina Rey, DNI N° 14.357.005, con patrocinio letrado contra el Decreto N° 4.146/15 MPlyS y modifíquese el artículo 2º del mismo, el cual quedará redactado conforme se indica a continuación: "Artículo 2º. - Dispónese la reubicación de la agente María Cristina Rey, DNI N° 14.357.005, Legajo 172.935, categoría 6 - Administrativa c) - Supervisión, a partir del 1º de junio de 2013".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Caramagna Adela Juana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20044, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ADELA JUANA CARAMAGNA, MI N° 1.680.588, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida fecha 26.01.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de junio de 2018 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 0001-00003521 3 v./29.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Reigel Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19574, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO REIGEL, MI N° 14.160.937, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.06.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2018 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 0001-00003540 3 v./29.6.18

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliouesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corte Graciela Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17851, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA RAQUEL CORTE, MI 6.720.541, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00003571 3 v./2.7.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ramírez Vicente Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19930, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VICENTE EDGARDO RAMIREZ, MI N° 7.654.252, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003599 3 v./2.7.18

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaria de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Gallegos Ector Gabriel - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.621: año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ECTOR GABRIEL GALLEGOS, DNI N° 8.297.693, vecino que fuera de esta ciudad de Colón, E. Ríos, fallecido en Colón, E. Ríos, el 20 de junio de 2009 para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 26 de abril de 2018.- Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ector Gabriel Gallegos, DNI N° 8.297.693, vecino que fuera de esta ciudad... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.- ... - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli- Juez".

Colón, 22 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003530 3 v./29.6.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaria de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Sotelo Horacio Ismael- Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.645, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HORACIO ISMAEL SOTELO, DNI 10.845.595, vecino que fuera de la ciudad de San José, Depto. Colón, E. Ríos y fallecido en San José, E. Ríos, el día 28 de noviembre de 2016, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 7 de mayo de 2018.- Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados

por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003531 3 v./29.6.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaria de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Donadio José Albino- Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.646, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DONADIO JOSE ALBINO, DNI 16.048.381, vecino que fuera de esta ciudad de Colón, E. Ríos, fallecido en Paraná, Depto. Paraná, E. Ríos, el 21 de septiembre de 2017, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 7 de mayo de 2018., Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003532 3 v./29.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Juez, Secretaria del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Duarte Neris Odelmar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13581-16); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NERIS ODELMAR DUARTE, DNI N° 8.592.811, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 2 de noviembre de 2016, ocurrida en la ciudad de Colón, Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 10 de noviembre de 2017.- Por presentado ... Por subsanado ... Estando ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése ... Librese ... Previo ... En forma ... Exímese ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de mayo de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00003554 3 v./29.6.18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Morel Chevillet Héctor Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.631), cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HECTOR AURELIO MOREL CHEVILLET, DNI N° 11.754.636, vecino que fuera de Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 19 de junio de 2017.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 27 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Aurelio Morel Chevillet, DNI N° 11.754.636, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando

a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 06 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003593 3 v./2.7.18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Baccón, Bernabé Rogelio Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13677), cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don BERNABÉ ROGELIO ANTONIO BACCÓN, DNI N° 5.796.248, vecino que fuera de Colonia Hugues, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Colonia Hugues, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos el día 12 de julio de 2010.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 30 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Bernabé Rogelio Antonio Baccón, DNI N° 5.796.248, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley."

Colón, 06 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003594 3 v./2.7.18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "González Leonardo César - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13642), cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don LEONARDO CÉSAR GONZÁLEZ, DNI N° 18.123.670, vecino que fuera de Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 20 de diciembre de 2017.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 9 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Leonardo César González, DNI N° 18.123.670, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley."

Colón, 22 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003596 3 v./2.7.18

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, - suplente -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita por el término de treinta días corridos (30), en autos "Menoni, Alberto Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 6356 - año 2018, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 28.07.2011 de HUGO ALBERTO MENONI, argentino, DNI 5.793.512, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia,

15 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Luis Ernesto Menoni, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Hugo Menoni, DNI N° 5.793.512, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal-. 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 23 de mayo de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00003555 3 v./29.6.18

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli cita por el término de treinta días corridos, en autos caratulados “Williman, Selva Corina s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8140) , a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. SELVA CORINA WILLIMAN - DNI N° 2.743.522, ocurrido en fecha 10 de julio de 2.016, vecina que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en autos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 19 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Selva Corina Williman, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00003556 3 v./29.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos “Romero, Enrique - Barbieri de Romero, Mirta Inés - Romero, Silvia Fabiana s/ Sucesorios (Civil)”, N° 3480, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante ROMERO SILVIA FABIANA, DNI N° 17.552.583, vecina de esta ciudad y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, quien falleció el día 07.04.2018 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 27 de abril de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: I. ... II... III. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Silvia Fabiana Romero, DNI N° 17.552.583, vecina que fuera de esta ciudad. IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art.

2340 C.C.C. Ley 26.994-. V. Tener presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Art. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. VI.- ... VII.- ... VIII.- Regístrese y notifíquese – Art. 132 Inc. 18°) CPCC. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 28 de mayo de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003557 3 v./29.6.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, en los autos “Canaveri, Susana Zulema s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. N° 8401, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante CANAVERI SUSANA ZULEMA, DNI N° 5.658.398, vecina de esta ciudad, quien falleció el día 26 de febrero de 2018 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 5 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Zulema Canaveri, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino”.

Concordia, 11 de junio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003558 3 v./29.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña AIDA GRACIELA ARTAL, DNI F 5.658.373, fallecido en Concordia (E.R.) el día 13 de junio de 2016, Tomo I, Acta N° 333 del año 2016, hija de José Roberto Artal y Dora Argentina Aida Orbes, con último domicilio en Laprida N° 624 de esta ciudad de Concordia E.R., para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: “Artal de Cresto, Graciela Aida s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 12.480”).

La resolución que ordena el presente en lo pertinente expresa: “Concordia, 15 de mayo de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la ley registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.- Por presentados, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se les da intervención 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Graciela Aida Artal de Cresto, DNI F 5.658.373, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC. Ley 26.994. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 5.- Manifiesten si la causante cuenta o no con otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines

previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. 8.- Previo a todo lo dispuesto: Abónese la Tasa de Justicia. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 29 de mayo de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003569 3 v./2.7.18

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “Camargo, Braulio César s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 8996, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante BRAULIO CESAR CAMARGO, DNI N° M5.812.642, fallecido en fecha 10/07/2015, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia E.R., para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Las resoluciones que así lo ordenan en lo pertinente establece: “Concordia, 26 de octubre de 2017... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Braulio César Camargo, DNI N° M5.812.642, fallecido en fecha 10/07/2015, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial..., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez”.

Concordia, 05 de marzo de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00003581 3 v./2.7.18

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “Romero, Severo Victoriano y Rousé, Rosa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6258), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes SEVERO VICTORIANO ROMERO, fallecido en fecha 03/10/1957 y ROSA ROUSE, fallecida en fecha 15/06/1966, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia E.R. y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia E.R., para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Las resoluciones que así lo ordenan en lo pertinente establece: “Concordia, 13 de abril de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Severo Victoriano Romero y Rosa Rousé, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 11 de mayo de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00003582 3 v./2.7.18

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “Mader, Juan José s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8037), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con dere-

cho a los bienes quedados por fallecimiento del causante MADER JUAN JOSÉ, MI N° 5.794.729, fallecido el día 18 de julio de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia E.R. y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia E.R., para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Las resolución que así lo ordenan en lo pertinente establece: "Concordia, 17 de noviembre de 2017...Resuelvo:...3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan José Mader, vecino que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9; a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez.

Concordia, 11 de diciembre de 2017 – **Gime-na Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00003583 3 v./2.7.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Dell'Olío, Pedro y Dell'Olío, Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato, (Expte. N° 9621)", cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes don PEDRO DELL'OLIO, LE N° 1.904.485, nacido el 31 de enero de 1923, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y fallecido a los 89 años, el día 07 de junio del año 2012; y de doña LUCRECIA DELL'OLIO, DNI N° 3.248.622, nacida el 17 de marzo de 1934, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y fallecida a los 81 años, el día 10 de marzo de 2016, ambos vecinos que fueran de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 28 de mayo de 2018. 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 11 de junio de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00003584 3 v./2.7.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: "Cordoba, Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12403), año 2018, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de JORGE ANTONIO CORDOBA, DNI N° 11.908.223, fallecido en fecha 16/10/2015, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 6 de abril de 2018... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Antonio Cordoba, DNI N° 11.908.223, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1º) del CPCC... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de mayo de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003598 3 v./2.7.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Heffling Oscar Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13333, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OSCAR RAUL HEFFLING, DNI N° 12.263.752, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de General Ramírez, en fecha 22 de octubre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de mayo de 2018 – **Julieta Gherard**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003595 3 v./2.7.18

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Sella Olga Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4678/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SELLA OLGA LEONOR, DNI 2.347.283, con último domicilio en la calle Alberdi 3080 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha el día 30 de agosto de 2017.

Las resoluciones que así lo disponen en su parte pertinente dicen: "Chajarí, 27 de noviembre de 2017.- Por presentado el Dr. Agustín Ponzone, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Olga Leonor Sella, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldito" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Agustín Ponzone para intervenir en su diligenciamiento. - De conformidad con lo peticionado en el escrito precedente, cítese a Miguel Ángel Rader domiciliado donde se indica, para que dentro del término de treinta días comparezca en autos, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, acta notarial o medios postales autorizados (Arts. 728 Inc. 1º y 133 del Código Procesal Civil). Téngase presente lo informado por la Actuaría en último término. Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2". "Chajarí, 21 de mayo de 2018,- Atento lo solicitado en el escrito prece-

dente, líbrese nuevo edicto en la forma y a los fines oportunamente dispuestos.- Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de mayo de 2018 – **Veronica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00003560 3 v./29.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Colombo, Néstor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13433/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NESTOR HUGO COLOMBO, DNI N° 8.458.709, fallecido el día 31/08/2017, en Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la Colonia Oficial N° 20. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de junio de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 18 de junio de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00003600 3 v./2.7.18

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez; Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, en autos caratulados "Vener, Luis María, DNI N° 7.852.512, argentino, soltero, vecino que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), ocurrido en fecha 10 de febrero de 2018 a las 20:00hs, siendo su domicilio al momento de su deceso en calle Crispín Velázquez N° 236, Departamento San Salvador (ER), para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 17 de mayo de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.- Tener. 2.- Decretar.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial; y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Dar... 5.- Librar... 6.- Comunicar... 7.- Tener... 8.-Autorizar... 9.- Poner... 10.- Hacer saber... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 05 de junio de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00003578 3 v./2.7.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez; Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, en autos caratulados: "Carballo, José Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3332), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don CARBALLO, JOSE ENRIQUE, DNI N° 16.274.475, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), ocurrido en fecha 26 de Agosto de 2.015 a las 05:10 hs, siendo su domicilio al momento de su deceso en calle La Cremeria N° 850, Departamento San Salvador, (E.R.), para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 20 de abril de 2018. Visto: "Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Tener... 3.- Decretar... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar... 6.- Librar... 7.- Comunicar... 8.- Denunciar... 9.- Autorizar... 10.- Poner... 11.- Librar... 12.- Comunicar... Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 10 de mayo de 2018 – **Maria-no A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00003579 3 v./2.7.18

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Vera Ernesto Antonio Gualberto s/ Sucesorio ab intestato", 13752, cita y emplaza por el término de treinta días a los interesados en la herencia de ERNESTO ANTONIO GUALBERTO VERA, DNI N° 10.070.663, fallecido el 25.10.2017 en esta ciudad, cuyo domicilio fue el de San Miguel N° 222 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Victoria, 2 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003543 3 v./29.6.18

La Sr. Juez a/c despacho de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría interina de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el plazo de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS RIOS, DNI N° 5.956.920, fallecido en la ciudad de Victoria E.R., el día 01 de febrero de 2017, a los 70 años de edad, para que se presenten en los autos caratulados "Rios Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", 13796.

Victoria, 26 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003549 3 v./29.6.18

La Sr. Juez a/c despacho de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria. Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría interina de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el plazo de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANGEL ROJAS, DNI N° 21.424.438, fallecido en la ciudad de Victoria, el día 07 de diciembre de 2017, a los 47 años de edad, para que se presenten en los autos caratulados "Rojas Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", 13795.

Victoria, 27 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003550 3 v./29.6.18

La Sr. Juez a/c despacho de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría interina de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el plazo de treinta días a partir de la última publicación que se hará, por tres veces a herederos y acreedores de doña CIPRIANA ELENA PIETRABUENA, DNI N° 9.889.519, fallecida en la ciudad de Victoria E.R., el día 22 de enero de 2018, a los 78 años de edad, para que se presenten en los autos caratulados "Piedrabuena Cipriana Elena s/ Sucesorio ab intestato", 13800.

Victoria, 27 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003551 3 v./29.6.18

La Sr. Juez a/c despacho de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría interina de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el plazo de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de don TOLOSA RAMON JACINTO, DNI N° 5.945.273, fallecido el día 23 de julio de 2013, a los 70 años de edad en la ciudad de Victoria, E.R., para que se presenten en los autos caratulados "Tolosa Ramón Jacinto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13508.

Victoria, 24 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003552 3 v./29.6.18

La Sr. Juez a/c despacho de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría interina de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el plazo de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de don ROMERO JUAN CARLOS, DNI N° 7.886.145, fallecido en la ciudad de Victoria E. R. el día 24 de julio de 2011, a los 61 años de edad, para que se presenten en los autos caratulados "Romero Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", 13509.

Victoria, 24 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003553 3 v./29.6.18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Lyall Rosa Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 13378, año 2017) cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de doña ROSA OFELIA LYALL, MI N° 0.921.899, fallecida el día 26 de julio de 2014, con último domicilio en Profesor Cándido Montegro N° 139 de la ciudad.

Victoria, 8 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003559 3 v./29.6.18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Mansilla Angela Custodia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13840, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANGELA CUSTODIA MANSILLA, DNI N° F2.066.834, vecina que fue de este Departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de junio de 2016.

Victoria, 22 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003568 3 v./29.6.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Munilla Leonardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16157, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO DANIEL MUNILLA, MI 10.824.292, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de diciembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de junio de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria a/c.

F.C. 0001-00003608 3 v./3.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebaque Mario Ghilian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33615, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO GHILIAN REBAQUE, LE N° 5.893.296, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19/04/2001. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00003623 1 v./29.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "De Chanzi Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19941, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DE CHANZI, MI N° 5.097.648, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 28/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003624 3 v./3.7.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Acedo de Rojo Genoveva Josefa (reconstrucción) - Rojo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 174 F° 8, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENRIQUE ROJOI, MI N° 2.066.161, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/02/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003626 3 v./3.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Abran Daniel Felipe s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL FELIPE ABRAN, DNI N° 8.450.554, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27/07/2009. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de junio de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003635 1 v./29.6.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Lencina Hay-dee Elvira - Keimichel Adolfo Juan - Keimichel Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 0849, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAY-DEE ELVIRA LENCINA, MI 5.347.076, y de ADOLFO JUAN KEIMICHEL, MI 11.200.267, vecinos que fueron del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 16.03.2001 la primera y en fecha 21.02.1994, el último. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria a/c.

F.C. 0001-00003636 3 v./3.7.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hled Sergio Agustín s/ Sucesorio

rio ab intestato", Exp. N° 17823, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO AGUSTIN HLEDE, MI 5.945.166, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de agosto de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00003640 3 v./3.7.18

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de Concordia, a cargo de los doctores Julio C. Marcogiuseppe y José María Ferreyra, respectivamente, en los autos caratulados: "González de Graciano o Graziano, Ramona Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12445), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMONA MAGDALENA GONZALEZ de GRACIANO o GRAZIANO, DNI N° 4.573.421, vecina que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de abril de 2018. Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramona Magdalena González de Graciano o Graziano, DNI N° 4.573.421, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, ..., citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de mayo de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003641 3 v./3.7.18

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo la Dra. Gimena Bordoli, se ha dispuesto en los autos caratulados "Benítez Clementina y Velázquez Emiliano s/ Sucesorio ab intestato", N° 8161, citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don EMILIANO VELAZQUEZ, MI N° 1.885.083 y doña CLEMENTINA BENITEZ, CI N° 14252, vecinos que fueran de esta ciudad, y que fallecieron en fecha 28 de septiembre de 2009 y en fecha 27 de enero de 1995 respectivamente.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clementina Benítez y de Emiliano Velázquez, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... 8.- ... Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 9 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00003642 3 v./3.7.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo suscripta, en autos "Maldonado, María Hortensia s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8448), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o

sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARIA HORTENSIA MALDONADO, MI N° 5.031.653, vecina que fuera de ésta ciudad, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 01 de noviembre de 2007.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de mayo de 2018, Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Hortensia Maldonado, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 12 de junio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003643 3 v./3.7.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Farall Patricia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13387/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PATRICIA MARIA FARALL, DNI N° 14.634.790, quien falleció en esta ciudad de Diamante, el 05 de abril de 2018, vecina que fue de calle Dr. Materi N° 166 también de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de junio de 2018 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C. 0001-00003604 3 v./3.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Crick Enrique Eduardo y Chort Rosario Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13275, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. ENRIQUE EDUARDO CRICK, MI N° 05.895.027, fallecido en Diamante, Entre Ríos, el día 22 de agosto de 2001 y por Dña. ROSARIO RAMONA CHORT, MI N° 05.378.553, fallecida en Diamante, Entre Ríos, el día 26 de febrero de 2004; ambos vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de mayo de 2018 – **Julietta Gherard**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003619 3 v./3.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt, María Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13374, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CATALINA SCHMIDT, DNI 5.366.003, vecina que fueran de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, fallecida el 12 de abril de 2009, en Libertador San Martín, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 21 de junio de 2018 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C. 0001-00003628 3 v./3.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Calafiori Víctor Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13391, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR SALVADOR CALAFIORI, DNI 6.873.396, vecino que fueran de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, fallecido el 26 de septiembre de 2017, en Libertador San Martín, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 21 de junio de 2018 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C. 0001-00003630 3 v./3.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alarcon María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13369; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA LUISA ALARCON, DNI 02.812.120, fallecida el 8 de noviembre de 2017, en Diamante, vecina que fuera de esa localidad. Publicarse por tres días.

Diamante, 27 de junio de 2018 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C. 0001-00003646 3 v./3.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schanzenbach Hermenegildo Heriberto s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13368, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. HERMENEGILDO HERIBERTO SCHANZENBACH, DNI 05.927.093; fallecido el día 23 de marzo de 2018 en la ciudad de Diamante, vecino que fuera de esa localidad. Publicarse por tres días.

Diamante, 27 de junio de 2018 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C. 0001-00003647 3 v./3.7.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Acevedo Leoncio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13445/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LEONCIO ACEVEDO, DNI N° 3.908.607, fallecido el día 21 de junio de 2017, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de junio de 2018.- ... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldito", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal.-Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. N° 05, año 2006), facultándose a los Dres. María Verónica de los Angeles Leiva y/o Carlos Adrián Arruda y/o María Emilia

Peñaloza y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de junio de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00003605 3 v./3.7.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo de la Dr. Mariano Luis Velasco, Juez a cargo despacho, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos; en autos caratulados "Colicelli Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4775/18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS COLICELLI, MI N° 12.337.326, argentino, soltero nacido en Colonia Alemana, Departamento Federación, el 01 de septiembre de 1958, hijo de Odilma Verónica Colicelli y de padre desconocido, y quien falleciera intestado el día 20 de octubre de 2017 en la ciudad de Chajarí, cuyo último domicilio fue en calle Güemes 3145 de esta ciudad.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de mayo de 2018.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Juan Carlos Colicelli, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Sandro Horacio Medina para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 4 de junio de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00003645 3 v./3.7.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Guevara Rafaela Tomasa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7110, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAFAELA TOMASA GUEVARA, Documento Nacional Identidad N° 4.502.381, fallecido el día 16 de enero de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003612 3 v./3.7.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Sra. Juez Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernigaud Irma Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 159/18, con fecha de inicio 16.5.2018 y apertura del proceso sucesorio el día 17 de mayo de 2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de la causante, quien fuera vecina de esta ciudad, llamada IRMA ALICIA BERNIGAUD, DNI N° 5.680.142, domiciliada en calle Clavarrino N° 1429, ciudad de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad el día 24 de enero de 2018. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 5 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003613 1 v./29.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, del Departamento Judicial de Gualeguaychú, en los autos caratulados "Giménez Fulceda Bernarda, Gómez Nelido Ramón y Gómez Pedro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10924, fecha de inicio 23 de mayo de 2017, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de Doña GIMENEZ FELCEDA BERNARDA, MI N° 2.147.713, vecina que fuera de esta ciudad, quien falleciera en la misma en fecha 14 de octubre del año 1999; de Don GOMEZ NELIDO RAMON, DNI 5.846.286, vecino de nuestra ciudad, quien falleciera en la misma el día 5 de octubre del 2001, y de Don GOMEZ PEDRO RAMON, DNI 11.315.488, vecino de nuestra ciudad, quien falleciera en la ciudad de Buenos Aires, el día 6 de enero del 2015, para que en el término de diez días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres veces, se presenten a juicio y hagan valer los derechos que estimen correspondientes.

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003614 3 v./3.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Toledano Alejandro Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 65/18, iniciado el 16/03/2018, por auto de apertura de fecha 21/03/2018 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fuera TOLEDANO ALEJANDRO EDUARDO, DNI N° 17.045.230, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, en fecha 07 de enero de 2017, con último domicilio sito en Estancia La Betina s/n, General Almada, Gchú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003615 3 v./3.7.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, Dr. Francisco Unamunzaga en los autos caratulados "Arce Walter Ramón y Leiva Genoveva Eloisa s/ Sucesorio ab intestato-acumulados", Expte. N° 421/08, iniciado el 10/10/2008, por auto de apertura de fecha 7/03/2018 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fuera LEIVA GENOVEVA ELOISA, DNI N° 3.041.353, nacida el 15 de diciembre de 1936, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú, en fecha 15 de setiembre de 2012, con último domicilio sito en la calle España N° 378, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 29 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003616 1 v./29.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2. de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Costa María Esther y Arrate Eusebio Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11420, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: EUSEBIO LUIS ARRATE, LE N° 1.968.270, nacido en Gualeguaychú, el 6 de febrero de 1915,

hijo de Joaquín Arrate y Joaquina Olarra, vecino de esta ciudad, con último domicilio en calle Chacabuco N° 77, fallecido en esta ciudad, el 14 de octubre de 1992, a la edad de 77 años; y doña MARÍA ESTHER COSTA, LC N° 5.223.302, nacida en Gualeguaychú, el 18 de julio de 1925, hija de Juan Jorge Costa y María Angélica Elgart, vecina de esta ciudad, con último domicilio en calle Chacabuco N° 77, fallecida en esta ciudad, el 21 de junio de 2017, a la edad de 91 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003617 3 v./3.7.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Baffico Juana Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.466, 1/6/18, cita por el plazo de diez (10) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por JUANA VICTORIA BAFFICO, LC N° 1.931.158, nacida el 23/3/1925 y fallecida el 14/3/2013, con último domicilio en España N° 420, de Gualeguaychú.- Publíquese por tres días

Gualeguaychú, 16 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003652 3 v./3.7.18

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente) que suscribe, en los autos caratulados "Silva Pedro Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11367, iniciados el día 05 de abril de 2018, apertura el día 23 de abril de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de SILVA PEDRO FRANCISCO, DNI N° 12.809.041, nacido en Entre Ríos el día 17 de noviembre de 1958, hijo de Rafael Silva y María Clemencia Gutiérrez, fallecido el día 22 de marzo de 2018 en Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle San José N° 548 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003653 3 v./3.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, sito en calle Sáenz Peña N° 94, de esta ciudad, en los autos caratulados "Vignola Héctor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 176/18, iniciado en fecha 28 de mayo de 2018, con fecha de apertura 7 de junio de 2018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don HÉCTOR RICARDO VIGNOLA, DNI N° 5.926.005, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, domiciliado en Av. Del Valle N° 1157 de esta ciudad, fallecido el día 7 de marzo del año 2018, a las 20:15 hs. en esta localidad, para que se presenten dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces en el diario local y por un día en el Boletín Oficial.

Secretaría, 19 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003654 1 v./29.6.18

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Herber Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8767), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ALBERTO HERBER, DNI N° 5.851.324 cuyo fallecimiento se produjo el día 6 de Mayo de 2018 en la ciudad de Maciá.

R. del Tala, 21 de junio de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00003622 1 v./29.6.18

C. DEL URUGUAY

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de ésta ciudad, Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos: "Badia Julio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8879, Año 2018, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Don BADIA JULIO ALFREDO, DNI N° 08.416.357, con último domicilio en calle Pablo Sceliga N° 873, quien falleciera el 07 de marzo de 2014, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 22 de mayo de 2018. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Firma: Gastón Agotegaray, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 31 de mayo de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00003648 1 v./29.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados: "Muñoz Raúl Ademar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8864, F° 246, L° VII, Año 2018), cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RAUL ADEMAR MUÑOZ, LE N° 1.881.857, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 3 de febrero de 1993 en Concepción del Uruguay, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta (30) días a contar de la publicación del presente que se hará por una (1) vez conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice: "Concepción del Uruguay, 15 de mayo de 2018. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo.: Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 7 de junio de 2018 – **Patricia G. Sanabria**, secretaria supl. subgte.

F.C. 0001-00003649 1 v./29.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, de Concepción del Uruguay, en los autos caratulados "Quittet Alicia Rosa s/ Sucesión ab intestato" acumulados "Schaffer Ercilio y Quittet Alicia Rosa s/ Sucesión ab intestato" y "Quittet Alicia Rosa s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 7757, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERCILIO SCHAFFER, con DNI N° 5.815.586, fallecido el 17 de Abril del año 2001, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos,

y de ALICIA ROSA QUITTET, con DNI N° 4.584.553, fallecida el 6 de Septiembre del 2010 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos conforme lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.-

El auto que ordena el presente obra a fs. 170 y en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 1 de noviembre de 2017. ... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Ercilio Schaffer y Alicia Rosa Quittet, vecinos que fueran de esta ciudad ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 6 de junio de 2018 – **Patricia G. Sanabria**, secretaria supl. subgte.

F.C. 0001-00003650 1 v./29.6.18

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Comercial N° 2 de de la ciudad de Villaguay a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Enrique y Bento Tomasa Hermina s/ Sucesorios testamentario" Expte N° 7937, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ENRIQUE PÉREZ, DNI N° 1.904.667, fallecido en la ciudad de Villaguay en fecha 10 de enero de 1977. Publíquese por un día.

Villaguay, 15 de mayo de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00003627 1 v./29.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez María Higinia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8115, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA HIGINIA BENITEZ, DNI N° 6.077.734, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 16 de Julio de 2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de junio de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00003629 1 v./29.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Küster Marcelo Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO GUSTAVO KÜSTER, DNI N° 14.432.396, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en esta ciudad en fecha 06 de Febrero de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de mayo de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00003632 1 v./29.6.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y/o sucesores de MARIO GODOY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de la ciudad de Paraná (E.R.), Dra. Viviana E. Murawnik, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Arrúa

Angel Ramón c/ Gomería GO-GO S.R.L. y Godoy Mario s/ Cobro de Pesos y entrega de certificación laboral" (13556), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y/o sucesores del Sr. MARIO GODOY, MI N° 8.592.854, vecino que fue de la ciudad de Viale (Entre Ríos), fallecido en Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 7 de noviembre de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, suspendiéndose las presentes actuaciones hasta la comparencia de los mismos o hasta el vencimiento del plazo precedentemente señalado, artículo 15 del C.P.L., bajo apercibimiento de designar defensor de oficio.

Paraná, 5 de junio de 2018 – **Mónica P. Camejo**, secretaria.

F.C. 0001-00003621 2 v./2.7.18

CONCORDIA

a ALBINO ANGEL MARQUEL y otro

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER), en los autos: "Esquivel José Elio c/ Marquel Albino Angel y otro s/ Ordinario daños y perjuicios", N° 12018.

Se ordena publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a ALBINO ANGEL MARQUEL, DNI 25.409.481, con domicilio en a 1000 s/n de Los Charrúas y a JUAN CARLOS VILLA, DNI 30.483.030, con domicilio en Los Charrúas s/n calle ni número para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 CPCC.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 15 de noviembre de 2017. ... Resuelvo: Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a Albino Angel Marquel y a Juan Carlos Villa, para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 CPCC-. Hacerle saber que las copias de demanda y la documental se encuentran a su disposición en Secretaría, lo cual les será entregado al momento de su comparecencia, y se les correrá el traslado pertinente. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

"Concordia, 30 de mayo de 2018. Resuelvo: Hacer lugar al libramiento de nuevos edictos para su publicación en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe".

Concordia, 4 de junio de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003656 2 v./2.7.18

DIAMANTE

a herederos y/o sucesores NESTOR FORTUNATO SCHIAVO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Schiavo Néstor Fortunato s/ Ordinario", Expte. N° 8596, cita y emplaza por el término de 10 días, a los herederos y/o sucesores del Sr. NESTOR FORTUNATO SCHIAVO, DNI 5.951.402, con último domicilio conocido en Belgrano 482 de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, para que comparezca/n a juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Diamante, 18 de diciembre de 2017 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C. 0001-00003663 2 v./2.7.18

USUCAPION**NUEVAS****PARANA**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, en los autos "Correa Raquel N. y otros c/ Ramos Eduardo D. y otros s/ Ordinario (Civil) (por reivindicación)", Expte. N° 17312, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en la calle Simón Bolívar N° 499, de la ciudad de Paraná, matrícula N° 127.250, Distrito Ciudad, Departamento Paraná; catastro N° 7994; cuarto 1°, Manz. N° 14, Sección 1°, con una superficie de 223,29 m2, Partida municipal N°15.058, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Isabel Collado de Castillo - hoy Alejandro Passarino, recta S-E 62° 39' de 33,67 m.; ESTE: Timoteo Ceballos - hoy con Luis Cuatrin - recta S-O 05° 57' de 6,60 m.

SUR: A. San Geon - hoy con Luis Venturoti - recta N-O 63° 32' de 35,80 m.

OESTE: calle San Luis - hoy calle Simón Bolívar - recta N - E 25° 00' de 6;70 m.; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3° del CPCC.

Paraná, 19 de junio de 2018 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 0001-00003637 2 v./2.7.18

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos "García Ramón Alfredo y otra c/ Peña Osvaldo Ramón y/o sus herederos y/o sus sucesores s/ Usucapion (recaratulado)", Expte. N° 12.960, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Osvaldo Ramón Peña y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Isla Charigüe, 2da. Sección Islas, Plano N° 12.351, Sup. 3.940,00 m2, Lote N° 24, con límites y linderos a saber:

NORESTE: Línea 1-2 al rumbo S. 38° 45' E. de 40,00 m., con calle El Hornero;

SURESTE: Línea 2-3 al rumbo S. 51° 15' O. de 94,00 m. y de 98,00 m. medidos hasta el Riacho Las Lechiguanas, con sucesores Ramírez;

SUROESTE: con Riacho Las Lechiguanas; y NOROESTE: Línea 4-1 al rumbo N. 51° 15' E. de 94,00 m. y de 98,00 m., medidos desde el Riacho Las Lechiguanas, con Osvaldo Ramón Peña y Héctor Osvaldo Martínez, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Victoria, 12 de junio de 2018 - **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003659 2 v./2.7.18

NOTIFICACION**NUEVA****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Paraná, a cargo de la Dra. María Gabriela

Tepsich, Secretaría N° 4 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, c/ Herbel Edgardo Enrique s/ Monitorio (de cobro de pesos - ordinario) N° 21533, ha dispuesto notificarlo de la resolución en su parte pertinente a continuación se transcribe:

"Paraná; 04 de abril de 2014. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda monitoria promovida por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, contra Edgardo Enrique Herbel, y en consecuencia condenar al mismo a pagar al actor en el término de quince (15) días de notificado, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), con más los intereses establecidos en los considerandos desde que se operó la mora y hasta el efectivo pago. Imponer las costas al demandado vencido -Art. 65 del CPCyC- Honorarios oportunamente. - Notifíquese en el domicilio real mediante cédula o medio equivalente, con entrega de copia de la demanda y documental acompañada, atento lo dispuesto por el Art. 476 del Código de rito, pudiendo la demandada ejercer las facultades previstas por el Art. 477, dentro del plazo legal allí previsto. - Regístrese y oportunamente archívese. Fdo. Eduardo Federico Planas, Juez".

Asimismo cita y emplaza al Sr. Herbel Edgardo Enrique, DNI N° 12.604.509, de último domicilio conocido en calle Arenales N° 244, General Ramírez, Dpto. Diamante, Entre Ríos, para que comparezca en juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003634 1 v./29.6.18

AUTORIDADES EN FERIA JUDICIAL**NUEVAS****PARANA****FERIA JUDICIAL DE JULIO/2018****Designación de Defensores Públicos**

RESOLUCIÓN N° 048 -2018 DGER.-

Paraná, 25 de junio de 2018:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia, mediante Acuerdo General N° 17/18, Punto 3º) del 12/06/18, estableció que el receso judicial de julio de 2018 se extienda desde el 09/07/18 al 20/07/18 inclusive, fijando el horario habitual de trabajo y atención al público de 7 a 13. En función de ello, teniendo en cuenta la necesidad de proceder a designar los defensores que se desempeñarán durante tal período y las propuestas efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto desde esta Defensoría General mediante Resolución N° 037- 2018 DGER y su rectificatoria N° 043 -2018- DGER.-

Por todo ello,

R E S U E L V O :

Designar a los Defensores Públicos que actuarán en la Feria Judicial de julio de 2018 en las jurisdicciones que a continuación se detallan:

PARANA:**A cargo de la Defensoría General:**

En materia de Civil y Superintendencia General, la Dra. María Marcela Piterson desde el 09/07/18 al 15/07/18 y la Dra. Noeli Gabriela Ballhorst desde el 16/07/18 al 20/07/18.-

En materia Penal se desempeñarán: Dr. Fernando Callejo desde el 09/07/18 al 10/07/18; Dra. Mariana Montefiori desde el 11/07/18 al 14/07/18; Dra. Emiliana Cozzi desde el 15/07/18 al 19/07/18 y Dr. Jorge Luis Balbuena solo por el 20/07/18.-

Asimismo se desempeñará en su condición de Secretaria de la Defensoría General la Dra. Lorena Cecilia Calí desde el 09/07/18 al 15/07/18.-

A cargo de Defensorías Públicas:

En materia Civil: Dra. María Marcela Piterson desde el 09/07/18 al 15/07/18 y Dra. Noeli Gabriela Ballhorst desde el 16/07/18 al 20/07/18.-

En materia Penal y Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad: Dres. Fernando Callejo y Sebastián Lescano desde el 09/07/18 al 10/07/18; Dra. Mariana Montefiori y Dr. Jorge Sueldo desde el 11/07/18 al 14/07/18; Dra. Emiliana Cozzi y Dr. Juan Hipólito Carlin desde el 15/07/18 al 19/07/18 y Dres. Jorge Luis Balbuena y Juan Ignacio Lazzaneo solo por el 20/07/18.-

En materia Penal de Niñas, Niños y Adolescentes: Dra. Susana M. Carnero desde el 09/07/18 al 13/07/18; Dra. María Laura Mendoza López desde el 14/07/18 al 18/07/18 y Dr. Miguel Angel Fernández desde el 19/07/18 al 20/07/18.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:

En materia Penal: Dra. Romina Alejandra Pino desde el 09/07/18 al 12/07/18; Dr. Nicolás José Gazali desde el 13/07/18 al 16/07/18 y Dra. Valeria Mabel Irel desde el 17/07/18 al 20/07/18.-

En materia Civil: Dra. Celina Itati Anzaldi desde el 09/07/18 al 14/07/18 y Dr. Alejandro Javier Bulay desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

CONCORDIA:

En materia Penal: Dr. Joaquín F. Garaycochea desde el 09/07/18 al 15/07/18 y Dr. José Luis Legarreta desde el 16/07/18 al 20/07/18.

En materia Civil: Dr. Alfredo Abel Russo desde el 09/07/18 al 15/07/18 y Dr. Diego Carlos Ponce desde el 16/07/18 al 20/07/18.

GUALEGUAY:

Dra. María de los Angeles Banno desde el 09/07/18 al 14/07/18 y Dr. Sebastián Agustín Ludi desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

GUALEGUAYCHÚ:

En materia penal: Dr. Leonardo Martín Clapier desde el 09/07/18 al 20/07/18.-

En materia civil: Dr. Nelson Golly desde el 09/07/18 al 12/07/18; Dr. Pablo Omar Pattini desde el 13/07/18 al 16/07/18 y la Dra. Sandra María Re desde el 17/07/18 al 20/07/18.-

LA PAZ:

Dr. Martín Millan desde el 09/07/18 al 14/07/18 y el Dr. Fernando Daniel Baez desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

FELICIANO:

Dra. María Cecilia Miguel desde el 09/07/18 al 20/07/18.-

NOGOYA:

Dra. María Andrea Cavagna desde el 09/07/18 al 15/07/18 y Dr. Oscar Eduardo Rossi desde el 16/07/18 al 20/07/18.-

VICTORIA:

Dr. Marcelo Santiago Balbi desde el 09/07/18 al 15/07/18 y la Dra. María Natalia Smaldone desde el 16/07/18 al 20/07/18.-

VILLAGUAY:

Dra. María Victoria Federik por el 09/07/18 al 15/07/18 y el Dr. Andrés Carubia desde el 16/07/18 al 20/07/18.-

ROSARIO DEL TALA:

Dra. Debora Vanesa Cosatti desde el 09/07/18 al 14/07/18 y la Dra. Lucila Del Vall desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

DIAMANTE:

Dr. Fabricio Daniel Patat desde el 09/07/18 al 14/07/18 y la Dra. Estella Maris Peralta desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

FEDERACIÓN:

Dr. Juan José María Giorgio desde el 09/07/18 al 20/07/18.-

COLÓN:

Dr. Gustavo Augusto Goyeneche desde el 09/07/18 al 14/07/18 y el Dr. Carlos Fabián Scelzi desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

FEDERAL:

Dra. María del Carmen Molares desde el 09/07/18 al 14/07/18 y Dr. José Mandil desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

SAN SALVADOR:

En materia penal: Dr. Joaquín F. Garaycochea

chea desde el 09/07/18 al 14/07/18 y la Dra. Betiana Gisela Ceparo desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

En materia civil: Dr. Alfredo Abel Russo desde el 09/07/18 al 14/07/18 y Dra. Betiana Gisela Ceparo desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

CHAJARI:

Dra. Silvia Beatriz Ghiorzo desde el 09/07/18 al 14/07/18 y Dra. Miriam Fátima Larocca desde el 15/07/18 al 20/07/18.-

VILLA PARANACITO:

En materia penal: Dr. Leonardo Martín Clapier desde el 09/07/18 al 20/07/18.-

En materia civil: Dr. Nelson Golly desde el 09/07/18 al 12/07/18; Dr. Pablo Omar Pattini desde el 13/07/18 al 16/07/18 y la Dra. Sandra María Re desde el 17/07/18 al 20/07/18.-

Remítase copia a las siguientes áreas: Gestión Humana, Biblioteca y SIC del S.T.J. para su toma de conocimiento como publicación en el Boletín Oficial y medios de comunicación respectivamente, sirviendo de presente de atenta nota de estilo y oportunamente, archívese en el Legajo respectivo.-

María Lucrecia Sabella, Defensora de Casación Interina - Defensora General subrogante.

F. 0002-00000171 1 v./29.6.18

RESOLUCION N° 056/2019

Paraná, 26 de junio de 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la proximidad de la Feria Judicial, que se extenderá desde el 09/07/18 hasta el 20/07/18 inclusive, torna necesario -luego de un relevamiento realizado en la provincia- elevar una propuesta integral, que comprenda a cada uno de los organismos de este M.P.F., para su designación en la misma.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407.

R E S U E L V O :

1°.- Designar a la siguiente nómina de funcionarios que se desempeñarán en los organismos de este M.P.F. de la Provincia, durante la próxima Feria Judicial comprendida en el período referenciado:

1° a.- JURISDICCION PARANA:

PROCURACION GENERAL:

Desde el 09/07/18 al 15/07/18, la Dra. ROSA ALVEZ PINHEIRO (Procuradora Adjunta)
Desde el 16/07/18 al 20/07/18, el Dr. ALVARO PIEROLA (Fiscal Coordinador a cargo de la Procuración General)

UNIDAD FISCAL PARANA

Unidad Fiscal de Atención Primaria

Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 09/07/2018 al 15/07/2018, la Dra. MONICA CARMONA

Desde el 09/07/2018 al 20/07/2018, el Dr. ERIC ZENKLUSEN

Desde el 13/07/2018 al 20/07/2018, el Dr. MARTIN ABRAHAM

Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual

Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 10/07/2018 al 17/07/2018, la Dra. VALERIA VILCHEZ

Desde el 17/07/2018 al 20/07/2018, la Dra. M. EUGENIA SHMITH

Desde el 09/07/2018 al 10/07/2018, el Dr. PABLO NICOLAS ZOFF

Sub Unidad Fiscal de Niños y Adolescentes

Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 17/07/2018 al 20/07/2018, el Dr. SANTIAGO BRUGO

Desde el 13/07/2018 al 16/07/2018, la Dra. SANDRA DEL M. TERRENO

Desde el 09/07/2018 al 12/07/2018, la Dra. VIVIANA FERREYRA

Unidad Fiscal de Respuestas Rápidas

Fiscales y Fiscales Auxiliares:

El 09/07/2018, la Dra. EVANGELINA SANTANA

Desde el 09/07/2018 al 11/07/2018, la Dra. ILEANA VIVIANI

Desde el 11/07/2018 al 13/07/2018, la Dra. JIMENA BALLESTEROS

Desde el 13/07/2018 al 16/07/2018, la Dra. NATALIA TAFFAREL

El 20/07/2018, el Dr. MARTIN WASINGER

Desde el 16/07/2018 al 18/07/2018, el Dr. IVÁN YEDRO

Desde el 18/07/2018 al 20/07/2018, el Dr. CRISTIAN GIUNTA

Unidad Fiscal de Investigación y Litigación

Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/2018 al 12/07/2018, el Dr. IGNACIO ARAMBERRY

Desde el 11/07/2018 al 14/07/2018, el Dr. GONZALO BADANO

Desde el 13/07/2018 al 18/07/2018, el Dr. JUAN FRANCISCO RAMIREZ MONTRULL

Desde el 17/07/2018 al 20/07/2018, el Dr. FRANCO BONGIOVANNI

Desde el 19/07/2018 al 20/07/2018, la Dra. PAOLA FARINO

1° b.- JURISDICCION LA PAZ.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 14/07/18, el Dr. OSCAR SOBKO

Desde el 15/07/18 al 20/07/18, el Dr. FACUNDO J. BARBOSA

1° c.- JURISDICCION ROSARIO DEL TALA.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 el 15/07/18, el Dr. SAMUEL ROJKIN

Desde el 16/07/18 al 20/07/18, la Dra. EMILCE REYNOSO

1° d.- JURISDICCION VILLAGUAY.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 20/07/18, la Dra. NADIA BENEDETTI

Desde el 19/07/18 al 20/07/18, el Dr. MAURO R. QUIROLO

Desde el 09/07/18 al 11/07/18, el Dr. JUAN MANUEL PEREYRA

1° e.- JURISDICCION COLON.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 14/07/18, el Dr. ALERANRO M. PERROUD

Desde el 15/07/18 al 20/07/18, la Dra. MICAELA DIPRETORO

Desde el 15/07/18 al 20/07/18, el Dr. JUAN CARLOS BENITEZ

1° f.- JURISDICCION CONCORDIA.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 15/07/18, el Dr. JOSE ARIAS

Desde el 09/07/18 al 15/07/18, la Dra. JULIA RIVOIRA

Desde el 16/07/18 al 20/07/18, el Dr. GERMAN DRI

Desde el 16/07/18 al 20/07/18, el Dr. MAURICIO GUERRERO

Desde el 16/07/18 al 20/07/18, la Dra. MARIANA ELIAS

1° g.- JURISDICCION FEDERAL
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 20/07/18, la Dra. EUGENIA MOLINA

Desde el 14/07/18 al 20/07/18, la Dra. SUSANA IRURZUN

1° h.- JURISDICCION FEDERACION.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 10/07/18 al 20/07/18, la Dra. MARIA J. PENON BUSANICHE

Desde el 09/07/18 al 15/07/18, la Dra. FANNY TERESA KERN

1° i.- JURISDICCION DIAMANTE.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 20/07/18, la Dra. MARIA FLORENCIA ACUNA

Desde el 09/07/18 al 20/07/18, el Dr. GILBERTO ROBLEDO

1° j.- JURISDICCION CHAJARI.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 14/07/18, el Dr. GUSTAVO E. CONFALONIERI.

Desde el 15/07/18 al 20/07/18, la Dra. MARIA DALIA VERDURA PONS

1° k.- JURISDICCION FELICIANO.
Agente Fiscal:
Desde el 09/07/18 al 20/07/18, la Dra. MARIA BEATRIZ GARRAHAN

1° l.- JURISDICCION GUALEGUAYCHU.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 13/07/18, la Dra. MARTINA N. CEDRES

Desde el 14/07/18 al 20/07/18, el Dr. SERGIO RONDONI CAFFA

Desde el 09/07/18 al 15/07/18, el Dr. LUCAS PASCUAL

Desde el 16/07/18 al 20/07/18, la Dra. CAROLINA INES COSTA

1° m.- JURISDICCION GUALEGUAY.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 15/07/18, la Dra. JOSEFINA BEHERAN

Desde el 09/07/18 al 20/07/18, el Dr. EDUARDO SANTO

Desde el 16/07/18 al 20/07/18, la Dra. MARIA DELIA RAMIREZ CARPONI

Secretario de Coordinación:
Desde el 09/07/18 al 20/07/18, el Dr. JOSE IGNACIO PABON EZPELETA

1° n.- JURISDICCION NOGOYA.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/2018 al 15/07/2018, el Dr. GUILLERMO FEDERICO URIBURU

Desde el 16/07/2018 al 20/07/2018, el Dr. RODRIGO MOLINA

1° ñ.- JURISDICCION C. DEL URUGUAY.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 15/07/18, la Dra. MARIA ALBERTINA CHICHI

Desde el 16/07/18 al 20/07/18, la Dra. GABRIELA SERO

Desde el 16/07/18 al 20/07/18, el Dr. GUSTAVO DIAZ

Desde el 09/07/18 al 11/07/18, la Dra. MARIA OCCHI

Desde el 11/07/18 al 17/07/18, el Dr. MARIO SCHREINER

Desde el 18/07/18 al 20/07/18, el Dr. MARIANO BUDASOFF

1° o.- JURISDICCION VICTORIA.
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 20/07/18, el Dr. EDUARDO GUAITA

Desde el 09/07/18 al 11/07/18, el Dr. FERNANDO MARTINEZ

Desde el 09/07/18 al 20/07/18, la Dra. FLAVIA VILLANUEVA

1° p.- SAN SALVADOR
Agente Fiscal y Fiscales Auxiliares:
Desde el 09/07/18 al 20/07/18, la Dra. MARIA CLARA MONDRAGON PAFUNDI

Desde el 16/07/18 al 20/07/18, la Dra. ROSANA LUGGREN

1° g.- JURISDICCION VILLA PARANACITO.
Fiscal Auxiliar:
Desde el 09/07/18 al 20/07/18, el Dr. PABLO M. OBAID

2°.- Notifíquese a la totalidad de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, y elévese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, librándose a tal fin el oficio respectivo.

Regístrese y oportunamente, archívese.-
Oscar Adrian Dosba, secretario Procuración General.

F. 0002-00000172 1 v./29.6.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Cartotto Yanina Belén c/ Cartotto Roberto Esteban s/ Cambio de nombre", Expte. N° 20647, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado por la Sra. Yanina Belén Cartotto, DNI N° 32.717.970, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación.

Paraná, 27 de abril de 2018 - **Ileana A. Servat Deharbe**, secretaria.

F.C. 0001-00003638 2 v./27.7.18

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Familia N° 1 de esta ciudad, Dra. Rosario Moritán, dentro de los autos: "Martínez

Juan Carlos s/ Cambio de nombre", Expte. N° 21921. Hace saber que el señor Juan Carlos Martínez, DNI 37.470.241 hijo de la Sra. Patricia Ines Gea, solicita cambio de apellido a fin de que el nombre y apellido sea Juan Carlos Gea (en virtud de los dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.248).

El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente, dice así: "Paraná, 17 de abril de 2018.- (...) - Publíquese el pedido de cambio de nombre, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin líbrase el edicto correspondiente - Art. 70 C.C. Líbranse oficios a los Registros Públicos de la Provincia a fin de solicitar informes sobre la existencia de medidas precautorias a nombre del interesado Art. 70 C.C." Dra. Rosario Moritan, Jueza de Familia N° 1.

Estela Paola De Torres, secretaria.
F.C. 0001-00003639 2 v./27.7.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 7912 caratulados: "González Yamile Marisa s/ Su denuncia (denunciado: Paniagua Diego Ariel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Diego Ariel Paniagua.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... FALLO: 1º) Revocar la suspensión del juicio a prueba otorgada a DIEGO ARIEL PANIAGUA, ya filiado, mediante resolución de fecha 22 de abril de 2016 dictada por el Sr. Juez de Garantías N° 3 (suplente) Dr. Humberto Franchi, en el marco del legajo N° 3838 de OGA, en virtud de haber incumplido con las reglas de conducta que le fueran impuestas, artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal.

2º) Declarar que DIEGO ARIEL PANIAGUA ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, lesiones leves agravadas por violencia de género y ser la víctima su pareja, robo simple en grado de tentativa y robo simple en concurso real y en consecuencia condenado a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 45, 166 inciso 2 y 42, 92 en función de los artículos 89, 80 incisos 1 y 11, 164 y 42, 164 y 55 del Código Penal; disponiendo su inmediato alojamiento en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, atento la renuncia expresa a los plazos para recurrir efectuada por la defensora del incurso.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

4º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato cómputo de pena. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

6º) Notificar a la víctimas de los hechos investigados la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P.

7º) Ordenar el decomiso y destrucción del efecto secuestrado consistente en un cuchillo metálico y a la devolución de la mochila se-

cuestrada a Rocío Angela Valenzuela, Art. 576 y 577 del C.P.P.

8º) Registrar y oportunamente, archivar.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 11.25 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Diego Ariel Paniagua, es argentino, desocupado, alias "Dieguito", nacido en Paraná, el 02.06.1997, hijo de Iris Alejandra Paniagua, domiciliado en Cortada s/n. Barrio Macarrone, de Paraná, DNI 39.683.674 y Prontuario Policial N° 797.816ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15.9.2021 (quince de septiembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 21 de junio de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13984 3 v./29.6.18

En los autos N° 7267 caratulados: "Franco Tomás Marcelo S. Robo Agravado y Lesiones - Franco Tomás Marcelo - Berón Sergio Daniel S s/ Extorsión", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Daniel Berón.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I.- Declarar a TOMAS MARCELO FRANCO, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de lesiones graves, extorsión en grado de tentativa (dos hechos), extorsión y portación de arma de fuego de guerra, todos ellos unidos bajo las reglas de concurso real (Arts. 90, 189 bis, Inc. 2º segundo y cuarto párrafo, 168, 42, 45 y 55 del Código Penal) y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales y costas (Art. 5, 12).

II - Declarar a SERGIO DANIEL BERON, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de portación de arma de fuego de uso civil, extorsión, robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, portación de arma de fuego de guerra y robo agravado por el uso de arma, todos ellos unidos bajo las reglas del concurso real (Arts. 189 bis Inc. 2º segundo y cuarto párrafo e Inc. 2, 168, 45 y 55 del Código Penal) y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales y costas (Art. 5, 12).-

III.- Disponer el inmediato alojamiento de los nombrados en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad, atento la expresa renuncia a los plazos procesales realizada por los imputados Franco y Berón.

IV.- Revocar la suspensión del juicio a prueba a favor de Sergio Daniel Berón, con la que fuera beneficiado en el legajo N° 3.258, dispuesta en fecha 1.7.2015 por el Sr. Juez de Garantías N° 2 de esta ciudad Dr. José Eduard Ruhl.

V.- Declarar las costas del proceso a cargo de los condenados - Art. 585 del C.P.P.

VI.- Oportunamente, se efectuará el correspondiente cómputo de pena.-

VII.- Comunicar la presente sólo en su parte

dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrase los despachos del caso y oportunamente archívese.-

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 12.50 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión.- Fdo: Dr. Elvio Osir Garzón, Juez de Garantías N° 5".

El mencionado Sergio Daniel Berón, es argentino, soltero, ayudante de albañil, nacido en Paraná, el 19.04.1996, hijo de Beron Sergio Ariel y de Bello Andrea Verónica, domiciliado en Ricardo Guiraldes 1978, Barrio Municipal, de Paraná, DNI 39.577.483, con Prontuario Policial N° 795.141ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06.04.2023 (seis de abril de dos mil veintitrés).

Paraná, 21 de junio de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13985 3 v./29.6.18

En los autos N° 7267 caratulados: "Franco Tomás Marcelo S. Robo Agravado y Lesiones - Franco Tomás Marcelo - Berón Sergio Daniel S s/ Extorsión", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Tomás Marcelo Franco.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: Resuelvo: I.- Declarar a TOMAS MARCELO FRANCO, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de lesiones graves, extorsión en grado de tentativa (dos hechos), extorsión y portación de arma de fuego de guerra, todos ellos unidos bajo las reglas del concurso real (Arts. 90, 189 bis, Inc. 2º segundo y cuarto párrafo, 168, 42, 45 y 55 del Código Penal) y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales y costas (Art. 5, 12).-

II.- Declarar a SERGIO DANIEL BERON, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de portación de arma de fuego de uso civil, extorsión, robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, portación de arma de fuego de guerra y robo agravado por el uso de arma, todos ellos unidos bajo las reglas del concurso real (Arts. 189 bis Inc. 2º segundo y cuarto párrafo, 166 último párrafo e Inc. 2, 168, 45 y 55 del Código Penal) y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales y costas (Art. 5, 12).-

III.- Disponer el inmediato alojamiento de los nombrados en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad, atento la expresa renuncia a los plazos procesales realizada por los imputados Franco y Berón.-

IV.- Revocar la suspensión del juicio a prue-

ba a favor de Sergio Daniel Berón con la que fuera beneficiado en el legajo N° 3.258, dispuesta en fecha 1.7.2015 por el Sr. Juez de Garantías N° 2 de esta ciudad Dr. José Eduardo Ruhl.-

V.- Declarar las costas del proceso a cargo de los condenados – Art. 585 del C.P.P.-

VI.- Oportunamente, se efectuará el correspondiente cómputo de pena.-

VII.- Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.-

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 12:50 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión.- Fdo: Dr. Elvio Osir Garzón, Juez de Garantías N° 5°.

El mencionado Tomás Marcelo Franco, es argentino, albañil, alias "Tomy", nacido en Paraná, el 21.02.1999, hijo de Carolina Franco, domiciliado en Las Piedras N° 32, pasillo público, Barrio Municipal, de Paraná, DNI 41.819.256, Prontuario Policial N° 808.196ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.08.2022 (veintiuno de agosto de dos mil veintidós).

Paraná, 21 de junio de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias. **13986 3 v./29.6.18**

En los autos N° 9185 caratulados: "Marichal Matías Emanuel - Marichal José María - Quagliata Cristian Damián - Rodríguez Ecker Angel s/ Robo agravado en grado de tentativa – Amenazas calificadas - Marichal José María s/ Robo agravado – s/ Robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José María Marichal.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho ... SENTENCIA: 1.- Declarar que JOSE MARIA MARICHAL, ya filiado, es co-autor material y responsable de los delitos de tentativa de robo y amenazas (primer hecho) y autor material responsable, de los delitos de robo calificado en grado de tentativa (segundo hecho) y robo simple (tercer hecho), todos los hechos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal -Arts. 391 del CPP, Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 149 bis, 164, 166 Inc. 2 del Código Penal.

II.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir acordada por las partes y disponer el alojamiento del condenado, ante la Unidad Penal N° 1 de la ciudad, en cumplimiento de la presente.-

III.- Practicar inmediatamente el respectivo cómputo de pena, el que deberá ser notificado y entregado al condenado, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección

del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado, (Art. 585 y conds. del CPP), eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolventia.-

V.- Proceder al decomiso y destrucción del cuchillo secuestrado en el marco del legajo de IPP 64389 (segundo hecho), y a la devolución de las zapatillas y remera, de propiedad del enjuiciado, incautadas en el marco del legajo de IPP 74257- Arts. 576, 577 y conds. del CPP.-

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias N° 2 y 3, y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 12:20 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2°.-

El mencionado José María Marichal, es argentino, soltero, ciuda coches, nacido en Paraná, el 29/10/1990, hijo de Carlos María Marichal y de Clara Corina Farias, domiciliado en Dorrego al final y Laurencena - Barrio Maccarone, de Paraná, Documento Nacional Identidad 35.442.541, con Prontuario Policial N° 760.279ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el diez de julio de dos mil veintiuno (10/07/2021).

Paraná, 21 de junio de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias. **13989 3 v./2.7.18**

En los autos N° 8901 caratulados: "Sandoval Sergio Daniel s/ Abuso sexual (víctimas: Gisela V. Schechtel y menor C.I.M.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Daniel Sandoval.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: Resuelvo: 1.- Condenar a SERGIO DANIEL SANDOVAL, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de abuso sexual sin acceso carnal, agravado por el vínculo y haber sido perpetrados aprovechando la convivencia preexistente (primer hecho), abuso sexual sin acceso carnal, agravado por el vínculo (segundo hecho); lesiones calificadas (tercer hecho); amenazas (cuarto hecho); violación de domicilio y desobediencia judicial en concurso ideal (quinto hecho), desobediencia judicial (sexto hecho); y daño y lesiones leves calificadas en concurso ideal (séptimo hecho); todos los hechos, concursan entre sí bajo las reglas del concurso real -Art. 55 del CP- atribuibles a Sandoval, en carácter de autor y en un contexto de Violencia de Género en los términos de la Ley N° 26.485), imponiéndosele la pena de tres (3) años y nueve (9) meses de prisión, mas accesorias legales, Arts. 391 sgtes y conds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 45, 54, 55, 92, en función del Art. 89 y 80 Inc. 1 y 11, 119 primero y cuarto

párrf. Inc. b) y f), en función del último párrafo, 149 bis, primer párrafo, 183 y 239 del Código Penal.

II.- Imponer las costas causídicas al condenado Sandoval, Art. 585 del CPP, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolventia.-

III.- Proceder al decomiso y destrucción del efecto secuestrado individualizado bajo el N° 10795, consistente en una remera musculosa blanca con aparentes manchas de sangre.

IV.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir acordada por las partes y disponer que el alojamiento del condenado, ante la Unidad Penal N° 1 de la Ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente.-

V.- Practicar inmediatamente el respectivo cómputo de pena, el que deberá ser notificado y entregado al condenado, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones pertinentes.-

VII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes, siendo la hora 12:55.- Fdo: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2°.

El mencionado Sergio Daniel Sandoval, es argentino, casado, empleado, nacido en Paraná, el 19/09/1991, hijo de Antonio Claro Figueroa y de Delia Isabel Sandoval, domiciliado en 3 de Febrero N° 2372, entre Pringles y Vicente del Castillo, Itzaingó 610, esquina Concordia, de Paraná, Documento Nacional Identidad 36.103.747 con Prontuario Policial N° 798.813ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/11/2021 (doce de noviembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 21 de junio de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias. **13990 3 v./2.7.18**

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 9317 caratulados: "González Víctor Hugo - Su denuncia – s/ Amenazas (denunciado: Caceres Lucas José María)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucas José María Caceres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho ... FALLO: 1°) Declarar que LUCAS JOSE MARIA CACERES, ya filiado, es autor material y responsable del delito de lesiones leves califica-

das, -Legajo de Fiscalía N° 63582- Art. 92 en función de Arts. 89 y 80 del C.P., en contexto de violencia de género -Ley 26.485-; amenazas agravadas por la utilización de armas de fuego (primer, tercer, cuarto y quinto hecho) y amenazas simples (segundo y quinto hecho), todos ellos unidos bajo las reglas del concurso real -Legajo de Fiscalía N° 73225-, Arts. 149 bis 1 y 2 ap., 55 y 45 del C.P.; amenazas calificadas por uso de armas de fuego, Art. 149 bis 2do. ap. y 45 del C.P. -Legajo de Fiscalía N° 73229- y robo agravado por el uso de arma blanca en grado de tentativa y amenazas simples en concurso real, Arts. 166 Inc. 2), 149 bis 1er. ap., 42, 45 y 55 del C.Penal -Legajo de Fiscalía N° 75132- todos ellos atribuibles en calidad de autor, Art. 45 del Código Penal y en consecuencia condenarlo a la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal comprensiva de la dictada por el Dr. Pablo A. Barbirotto en fechas 21/09/2016 y 08/11/2017, Art. 58 C.Penal.

2º) Ordenar que se practique computo de pena por oga una vez que adquiera firmeza la presente.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

4º) Registrar y notificar a la víctima de este hecho la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P.. Efectúense las comunicaciones correspondientes. Oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 13.35 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo.: Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4°.-

El mencionado Lucas José María Caceres, es argentino, changarin, alias "Titi", nacido en Paraná, el 09/07/1999, hijo de Lucas José María Caceres y de Mariana Beatriz Arrúa, con DNI 41.980.440 y Prontuario Policial N° 815.068 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el dos de marzo de dos mil veintidós (2.3.2022).

Paraná, 21 de junio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias. **13993 3 v./3.7.18**

En los autos N° 8233 caratulados: "Pérez Matías Agustín – s/ Robo agravado Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Matías Agustín Pérez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I.- Declarar que MATIAS AGUSTIN PEREZ, ya filiado, es co-autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma (dos hechos, primero y segundo); robo calificado por el uso de arma de fuego no habida (tercer hecho) y robo simple en grado de tentativa (cuarto hecho), todo los hechos vinculados bajo las reglas del concurso real y, en consecuencia condenarlo a la pena de cinco años de prisión (5 a.) más accesorias legales -Arts. 391 del C.P.P., Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 164, 166 Inc. 2 del Código Penal.-

II.- Disponer que el alojamiento del condena-

do, ante la Unidad Penal N° 1 de la Ciudad, a partir de la fecha, lo sea en cumplimiento de la presente. Remitir copia a fin de su notificación a la Unidad Penal N° 1 -

III.- Oportunamente practíquese el respectivo computo de pena, el que deberá ser notificado y entregado al condenado, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

IV.- Imponer las costas causadas al condenado, (Art. 585 y conds. del C.P.P.), eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.-

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VI.- Protocolícese, regístrese, librense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más a las 12.55 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2°.

El mencionado Matías Agustín Pérez, es argentino, soltero, desocupado, nacido en Paraná, el 05/05/1999, hijo de Carlos Elías (f) y de Mónica Elizabeth Arce, domiciliado en Los Chanas y Gianelli, Casa 69, de Paraná, Documento Nacional Identidad 41.868.205.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/08/2022 (veinte de agosto de dos mil veintidós).

Paraná, 21 de junio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias. **13994 3 v./3.7.18**

En los autos N° 8725 caratulados: "Antivero Eduardo Miguel - Monaco Luciana Soledad s/ Homicidio simple (Víctima: Ibarra Luis)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Eduardo Miguel Antivero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a EDUARDO MIGUEL ANTIVERO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio simple en calidad de autor (artículos 45 y 79 del Código Penal) y condenarlo a la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo mas las accesorias legales, que se computará a partir de la fecha de la presente sentencia firme, comprensiva del período de tiempo que le resta cumplir por la pena anteriormente impuesta de 10 años por la Sala 1 de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en fecha 16/11/10 (por los delitos de lesiones leves, robos calificado por el uso de arma de fuego, tentativa de homicidio reiterado y abuso de arma reiterado) y cuyo vencimiento expiraba en fecha 17/06/2019 (artículos 12, 40, 41 Y 58 del Código citado).-

II) Declarar las costas a cargo del imputado eximiéndolo de su efectivo pago -Arts. 584 y 585 del C.P.P.-

III) No regular los honorarios profesionales de los Dres. Boris Cohen y Pablo Minetti por no haberlo petitionado -artículo 97 Inc. 1º Ley 7046-

IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, librense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo: Dr. Rafael Martín Cotruello, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8°.

El mencionado Eduardo Miguel Antivero, es argentino, soltero, albañil, alias "Poroto", nacido en Paraná, el 09/04/1984, hijo de Daniel Blas (f) y de Rosa Giménez, domiciliado en Rca. de Siria 347, de Paraná, DNI 30.782.759.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/04/2029 (veintisiete de abril de dos mil veintinueve).

Paraná, 22 de junio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias. **13995 3 v./3.7.18**

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE Licitación Pública 02/18

OBJETO: Provisión y transporte de 385 m3 de hormigón elaborado H 21.

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: En pesos un mil (\$ 1.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 10 de julio de 2018 - 10:00 Hs - División Despacho - Municipalidad de María Grande - Avenida Argentina 320 - María Grande - Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs. Teléfonos 0343-4940030 / 4940090.

E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com

María Grande, 19 de junio de 2018 – **Maximiliano N.E. Pérez**, secretario de Gobierno y Finanzas.

F.C. 0001-00003482 5 v./29.6.18

MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 12/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 421/18, convócase a Licitación Pública N° 12/18, para la adquisición de Luminarias Led para alumbrado público.

BASE ESTIMATIVA: Pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 17 de julio de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 15 de junio de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003527 3 v./29.6.18

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 13/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 430/18, convócase a Licitación Pública N° 13/18, para la adquisición de un utilitario 0 Km. BASE ESTIMATIVA: Pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 19 de julio de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Licitación Pública N° 14/18
Segundo llamado

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 431/18, convócase a Licitación Pública N° 14/18, para la adquisición de:

1 - 1 Planta asfáltica autónoma para elaboración de concreto asfáltico en caliente, con capacidad de producción de entre 20/30 toneladas por hora.

2 - 1 Tanque de almacenamiento para asfalto calefaccionado, con capacidad mínima de 65.000 litros.

3 - 1 Caldera oleo térmica

4 - 1 Terminadora asfáltica

5 - 1 Regador de asfalto, con capacidad mínima de 3.000 litros

6 - 1 Rodilla compactador, tres toneladas combinado.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trece millones setecientos cincuenta y dos mil ciento once con 15/00 (\$ 13.752.111,15), equivalente a U\$S 489398.98 según tipo de cambio \$ 28,10 del 18.06.18 Bco. Nación.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 4 de Julio de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 22 de junio de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003535 3 v./29.6.18

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 06/18

De conformidad a lo dispuesto por resolución del Tribunal de Superintendencia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 06/18, por el Servicio de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y el Servicio de Distribución de Correspondencia con destino al Poder Judicial de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs., Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500,00 (tres mil quinientos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de julio de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

Paraná, 25 de junio de 2018 – **Beatriz Pedrazzoli**, tesorera general a/c Of. Compras y Asesoramiento STJ.

F.C. 0001-00003561 3 v./29.6.18

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Licitación Pública N° 02/2018
Segundo llamado

Ref. Expte. HCD 367/2018-S-F20

Ref. Expte. HCD N° 367/2018 de fecha 15 de mayo de 2018.-

OBJETO: Adquisición y colocación de un ascensor completo tipo panorámico en la sede del Honorable Concejo Deliberante ubicada en calle Corrientes 262/264 de Paraná.-

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A. - de 08:00 a 12:00 Hs.

FECHA DE APERTURA: viernes 13 de julio de 2018.

HORA: 9:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A.

CONSULTAS: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A. Tel: (0343) 4202333 sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 26 de junio de 2018 – **Claudio Gianelli**, director de Comunicación HCD.

F.C. 0001-00003597 3 v./2.7.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 61/2018
Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de 1 (un) inmueble, por el término de 24 meses.

APERTURA: 17 de Julio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 78/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Desagües pluviales Barrio Paraná XIII ubicado en calle 1° de Mayo y República de Siria".

APERTURA: 31 de Julio de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos, ubicada en Casa de la Costa en calle Güemes 1.465, Puerto Nuevo de Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 757.772,21

CONSULTAS: Tel: (0343) 4211896

Licitación Pública N° 79/2018

OBJETO: Adquisición de equipos e insumos para videovigilancia.

APERTURA: 17 de Julio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 81/2018

OBJETO: reparación de automotores.

APERTURA: 19 de Julio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436
F. 0002-00000168 (OP 18462) 3 v./2.7.18

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública N° 04/2018
Decreto N° 308/18

OBJETO: Venta al contado de cuatro (4) lotes ubicados en la manzana 35-34 de la Planta Urbana de Villa Elisa, con todo lo construido, plantado y libre de ocupantes.

REUNION INFORMATIVA: Los interesados quedan invitados a una reunión aclaratoria que se realizará el día 3 de agosto de 2018 a la hora 9:00 en Oficina de Compras de la Municipalidad.

APERTURA: 10 de agosto de 2018 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura. Tel. (03447) 480139 / Fax-480880 – e-mail: compras@villaelisa.gov.ar

Villa Elisa, 22 de julio de 2018 – **Aníbal R. Faure**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00003567 3 v./29.6.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 25/2018

OBJETO: "Sistema de Video Vigilancia - Etapa III", en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones particulares, técnicas y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de julio de 2018 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción de Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.484.063,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 24.840,63. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Gobierno, junio de 2018 – **Ricardo L. Vales**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003565 3 v./29.6.18

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 27/2018

OBJETO: "Adquisición de Contenedores de Basura", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de julio de 2018 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción de Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2018 – **Alfredo Fernández**, coordinador gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00003566 3 v./29.6.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Licitación Pública N° 04/2018

Ref. Expte. HCD 478/2018-S-F25

Ref. Expte. HCD N° 478/2018 de fecha 15 de junio de 2018.-

OBJETO: Adquisición y colocación de aberturas y cerramientos para la remodelación de los distintos niveles de planta baja y alta de la sede del Honorable Concejo Deliberante ubicada en calle Corrientes 262/264 de Paraná.-

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín N° 826 P.A. - de 08:00 a 12:00 Hs.

FECHA DE APERTURA: miércoles 18 de julio de 2018.

HORA: 9:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 P.A.

CONSULTAS: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 P.A. Tel: (0343) 4202333 sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 28 de junio de 2018 – **Claudio Gianni**, director de Comunicación HCD.

F.C. 0001-00003664 3 v./3.7.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 011/2018 D.E.

Decreto N° 412/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3., (mil metros cúbicos), de hormigón elaborado tipo H25, para ser utilizados en la ejecución de la obra "pavimento Av. 9 de Julio de nuestra ciudad".

APERTURA: 17 de julio de 2018.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.100 (pesos tres mil cien).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.100.000 (pesos tres millones cien mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno. Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 25 de junio de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003735 4 v./6.7.18

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 12/2018

OBJETO: compra de ripio arcilloso con servicio de transporte incluido hasta planta urbana de la ciudad de San Salvador (ER), de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 5 de Julio de 2018.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500 (pesos quinientos con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

Adquisición y pago de los pliegos y del depósito en garantía: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja, de lunes a viernes de 5.30 a 12.30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 478.500 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos con 00/100).

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, San Martín y J.J. De Urquiza (3218), San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farias, encargada Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 0001-00003665 1 v./29.6.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Con destino a la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Paraná - Entre Ríos, se solicita en alquiler un inmueble con las siguientes características:

BASES DEL INMUEBLE A ALQUILAR: El inmueble que se interesa alquilar debe estar ubicado en un radio urbano de 10 (diez) cuadras de Casa de Gobierno. Debe tratarse de un edificio con estructura edilicia nueva y/o en buen estado de conservación y sin problemas estructurales.-

Oficinas: 4 (cuatro) o 5 (cinco) con amplios ventanales.

Baños: 4 (cuatro).

Kitchenettes: 2 (dos).

- Deberán contar asimismo con los servicios básicos de energía eléctrica, agua y gas natural.

- **DURACION DEL CONTRATO:** el inmueble que se interesa alquilar es por veinticuatro (24) meses.-

- **APERTURA DE LOS SOBRES DÍA:** 05 de julio de 2018 a las once (11) horas.-

- **ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Segundo Piso, Casa de Gobierno, Paraná, Entre Ríos, Teléfono 343-4207849 - correo oficial: minplan_contrataciones@entrieros.gov.ar.

Paraná, 26 de junio de 2018 – **Mauricio O. Marcogiuseppe**, subdirector.

F. 0002-00000169 2 v./29.6.18

LLAMADO A EXPRESION DE INTERES

NUEVO

PARANA

SECRETARIA DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y ENERGIA DE ENTRE RIOS SA (ENERSA) PROVINCIA DE ENTRE RIOS REPUBLICA ARGENTINA

Aviso de llamado – Expresión de interés

Provisión de termotanques solares

Con relación al aviso de llamado – expresión

de interés – provisión de termotanques solares, efectuado por la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA), por la cual se ha convocado a presentar expresiones de interés a firmas nacionales e internacionales, fabricantes, comercializadores y/o proveedoras, que se encuentren en condiciones de proveer nacionalizados, calefones y/o termotanques de irradiación solar, para uso doméstico o comercial, a los efectos de conocer los productos existentes en el mercado, dentro del marco de promoción del uso eficiente y racional de la energía, y ser considerados para la provisión a través de diversos métodos de comercialización a usuarios finales, conformando la correspondiente lista corta; se hace saber lo siguiente:

Se ha fijado una reunión informativa de libre participación para todos aquellos interesados en la convocatoria, para el próximo 2 de julio de 2018 a las 13:00 horas, en el Centro de Capacitación de ENERSA, sito en calle Racedo 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Asimismo, se informa que se ha prorrogado el plazo para la presentación de los sobres cerrados hasta el día 6 de julio de 2018 a las 11:00 horas en las oficinas de compras de ENERSA, sitas en Boulevard Racedo N° 500 (E3100IDR) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

La apertura de sobres de expresión de interés se realizará el mismo día 6 de julio de 2018 a las 12:00 horas en el Centro de Capacitación de ENERSA, sito en calle Boulevard Racedo N° 500 (E3100IDR) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Los interesados en obtener más información pueden enviar correo electrónico a las siguientes direcciones: nbalcar@enersa.com.ar / rclivio@enersa.com.ar / jarroyo@enersa.com.ar / amorenom@enersa.com.ar

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00003633 3 v./3.7.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION CIVIL AMIGOS
Convocatoria

La Asociación Civil "Amigos" Matrícula 2125 DIPJ, CUIT N° 30-70706516-4, informa a los miembros de sus comisiones y a los socios, que el día 10 de julio de 2018 a las 18:00 se celebrará la Asamblea Anual Ordinaria, en la sede social de la entidad, ubicada en la intersección de las calles 3 de Febrero y 25 de Mayo de la ciudad de Santa Elena (ER). La misma será a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.
2 - Lectura y consideración de memoria balance general y dictamen de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación parcial de comisión directiva.
5 - Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.-

6 - Clausura.-

Recordamos que según lo establecido en el estatuto social, la asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, existiendo media hora corrida de tolerancia, contado a partir del horario de inicio, el cual es enunciado en el encabezado.- Además se informa que la copia de la documentación correspondiente; a la asamblea estará a disposición de los interesados, a partir de día 22 de junio de 2018, desde la hora 13:15 a la hora 17:00.

Carlos A. Neuman, presidente.

F.C. 0001-00003591 3 v./2.7.18

GUALEGUAY**PIA UNION DE SAN ANTONIO Y PAN DE LOS POBRES – HOGAR DE ANCIANOS Convocatoria**

La comisión directiva de la Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres, con domicilio en calle Julio A. Roca 326 de la ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 2018 a las 20:00 horas calle Julio A. Roca 326 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de 2 socios para suscribir el acta de asamblea.
- 2 - Lectura y aprobación de balance General y Estado de Resultados (cálculo de ingresos y egresos). Memoria e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de julio 2016 al 30 de junio de 2017.
- 3 - Aprobación de lo actuado por la comisión directiva.
- 4 - Suscripción del acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán acreditar el carácter y de tal con la cuota social al día conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del estatuto social. Asimismo en virtud del artículo 25°, si transcurrida una hora de la fijada no pudiera realizarse la Asamblea por falta de quórum, podrá sesionar con los asociados presentes.

Gualeguay, 7 de junio de 2018 - **María I. Dunat**, presidente; **Zulma P. Chevasco**, secretaria.

F.C. 0001-00003539 3 v./29.6.18

GUALEGUAYCHU**ALMEIDA HNOS. Y CIA. SA Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas de Almeida Hnos. y Cia. S.A., para el día lunes 16 de julio de 2017 a las 19 hs., en la sede social sita en Ex Ruta 14 s/n, Pueblo Gral. Belgrano (hoy calle 20 de Junio N° 93), para tratar el siguiente orden del día:

Punto primero: Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Punto segundo: Consideración de los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66 de la Ley 19.550 correspondientes al trigésimo tercer ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2017.

Punto tercero: Destino de los resultados.

Punto cuarto: Consideración de la gestión del directorio.

Punto quinto: Aprobación de honorarios de directores y síndicos.

Punto sexto: Designación o prescindencia de síndico.

Segunda convocatoria: Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de Asistencia.

Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19.550.

Teresa N. Barrios, presidente.

F.C. 0001-00003509 5 v./2.7.18

ASAMBLEAS**NUEVAS****PARANA****ASOCIACION CIVIL INSTITUTO CRISTO REDENTOR Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación Civil

"Instituto Cristo Redentor" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles dieciocho de julio de dos mil dieciocho a las 9 horas, en la Sede Social, Avda. Ramírez 2735 de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio vencido, que va del primero de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.
- 3 - Consideración del balance y anexos correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2018.
- 4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.
- 5 - Informe del Área Jurídico Contable.
- 6 - Presentación de proyectos.
- 7 - Incorporación de socios activos y adherentes.
- 8 - Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea.

Paraná, 19 de junio de 2018 - **Silvia Tulissi**, presidenta; **Martha Cuatrin**, secretaria.

F.C. 0001-00003606 1 v./29.6.18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS DE ENTRE RIOS Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos, convoca para el 13 de julio de 2018 en el local de calle Alameda de la Federación 128 a las 17 horas, Paraná Entre Ríos, Asamblea General Ordinaria, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de un vicepresidente para presidir la asamblea.
- 2 - Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se libre.
- 3.- Lectura de la asamblea anterior del acta.
- 4.- Consideración y aprobación de la memoria anual balance general e inventario, periodo del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.-
- 5.- Cuota societaria.

Paraná, 28 de mayo de 2018 - **Lely M. de Ríos**, presidenta, **María Pannuto**, secretaria.

F.C. 0001-00003618 2 v./12.7.18

ESTUDIO JOSE HERNANDEZ Convocatoria

La comisión directiva del "Estudio José Hernández", Asociación Argentina Tradicionalista (Civil sin fines de lucro), con Personería Jurídica N° 3049, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de julio a las 18 horas en nuestra sede de calle Pellegrini N° 356 de Paraná, conforme con las normas vigentes de los estatutos de la misma, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura y aprobación de la memoria anual, correspondiente al ejercicio económico 01/04/17 al 31/03/18.
- 3 - Lectura y aprobación del balance general y anexos e informe de auditoría, todos ellos al 31/03/18.
- 4 - Consideración de sugerencias a propuesta de los socios presentes.
- 5 - Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y la secretaria.

Esta comisión vería con agrado la presencia de sus asociados, a fin de escuchar su voz, intercambiar ideas, recibir adhesiones para la continuidad de las actividades sociales, culturales y artísticas que realizamos.

Comisión directiva.

F.C. 0001-00003666 1 v./29.6.18

COLON**JOCKEY CLUB COLON SOCIEDAD HIPICA Y RURAL Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se lleva a conocimiento de los señores socios que: Conforme lo dispuesto en los estatutos sociales, cúmplenos convocar a la Asamblea General Ordinaria, del Jockey Club Colon Soc. Hípica y Rural, que se llevará a cabo el día 13 de julio de 2018 a las 21:00 horas, en nuestra sede social sita en Urquiza 282, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.

2 - Designación de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea.

Colón, 19 de junio de 2018 - **Juan Carlos Benay**, presidente; **Rubén C. Garin**, secretario.

F.C. 0001-00003651 1 v./29.6.18

R. DEL TALA**CENTRO DEPORTIVO Y DEFENSORES DE MARTIN FIERRO Convocatoria**

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 29 de junio de 2018, a las 20:00 Hs. en su sede, sito en calle Gualeguaychú 737 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.-

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general del período finalizado el 30/04/2018 e informe del revisor de cuentas.-

5 - Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por vencimientos de sus mandatos.-

Artículo 30: El quórum se tendrá con la mitad más uno de los socios. En caso de que en la primera citación no se contara con dicho número, se realizará la asamblea una hora más tarde que la fijada, constituyéndose entonces con el número que concurren.

Maciá, 12 de junio de 2018 - **Cesar O. Hilgemberg**, presidente; **Julio A. Vittori**, secretario.

F.C. 0001-00003657 1 v./29.6.18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS – FILIAL MACIA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Maciá, convoca a sus asociados a la 4° Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10 de julio de 2018, en su local social sito en calle Osvaldo Magnasco 299 de la ciudad de Maciá, a las 16 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de asamblea.

2 - Tratamiento y aprobación de memoria y balance, período comprendido entre el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación total de la comisión directiva: presidente; vicepresidente; secretario; prosecretario; tesorero; profesorero; vocales titulares 1°, 2°, 3° y 4°; vocales suplentes 1°, 2°, 3° y 4° y comisión revisora de cuentas: titulares 1° y 2° y suplentes 1° y 2°.

NOTAS: Transcurrida una hora después de la señalada, la asamblea se realizará válida-

mente sea cual fuere el número de asociados presentes con derecho a voto.

Las listas de candidatos para renovación de autoridades, deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva con una anticipación de tres días hábiles al fijado para la asamblea.

Maciá, 26 de junio de 2018 – **Emilia Alvarez del Valle**, presidente; **Liliana Nogueira**, secretaria.

F.C. 0001-00003660 1 v./29.6.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS DIRECCION DE SUMARIOS FISCALIA DE ESTADO

a **GABRIEL SEBASTIAN ROMERO**

En el Expte. "R" 483/1 – DSFE – caratulado: "Sumario Administrativo por Decreto N° 1299 -MS- de fecha 17.05.13, que dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo al agente Gabriel Sebastián Romero, DNI N° 25.861.561, Legajo N° 144.413, quien revista en un cargo de Categoría 7 - Carrera Técnica Trama A - Escalafón General de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° inciso b) de la Ley 9755, por haber incurrido en supuesto abandono de servicio en su lugar de trabajo a partir del día 16.06.2008, luego de que se le intimara a reincorporarse a sus tareas, mediante Carta Documento N° CD927845495, obrante a fs. 13/14 de autos" que se tramita ante la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la Instructora Sumariante Sra. María de los Angeles Vicentin, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección cita y emplaza al Sr. **GABRIEL SEBASTIAN ROMERO**, DNI N° 25.861.561, para que constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerse por constituido en el despacho de la Instrucción conforme Artículo 12° del Decreto N° 02/70 S.G.G., vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB. Asimismo, se lo cita a prestar Declaración Indagatoria para el día miércoles 11 de julio de 2018 a las 09:00 hs., ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Arts. 31° y 36° del RSA y Art. 61° Inc. i) Ley N° 9755) que a continuación se transcriben:

Artículo 31°: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el Instructor Sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este.

Artículo 36°: Al inicio de la declaración indagatoria se le hará saber al sumariado los cargos que se le imputan y el derecho que le asiste de proponer abogado defensor, ofrecer prueba en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas. En el supuesto de que no designe abogado defensor, el instructor sumariante procederá a designar al señor defensor oficial nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial en dicho cargo o en su defecto al Abogado del Estado Provincial o algunos de sus Entes Públicos Descentralizados o de Empresa o Sociedades del Estado que el Señor Director de Sumarios designe.

Artículo 61°: "Los agentes tienen los siguientes deberes ... Inc. i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, ... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto

de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra;...".

En el caso de no venir acompañado con su abogado particular o si se decretare la rebeldía por su incomparecencia se designará al defensor oficial, Dr. Damián González Leites.

Ref: Expte "R" 483/1 DSFE - RU: 836117

Dirección de Sumarios

Fiscalía de Estado

Paraná, 19 de junio de 2018 – **María de los**

A. Vicentin, instructora sumariante.

F. 0002-00000164 3 v./29.6.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por **Fernando Basilio La Rocca**

El martillero Fernando Basilio La Rocca, teléfono: 15-6042-1166, comunica por un día que por cuenta y orden de Toyota Compania Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conforme lo establecido por el artículo 2229 Cód. Civil y Comercial bastará el 12/07/18 a las 11:30 hs. en Talcahuano 479 C.A.B.A., los siguientes automotores usados en el estado en que se encuentran y exhiben en el garaje del Complejo "Paseo La Plaza", Av. Corrientes 1645, 1° Subsuelo, C.A.B.A., los días 10 y 11 de julio de 2018 de 13:00 a 15:00 hs.

Marca – Tipo – Modelo – Dominio – Base:

1) Toyota- Pick Up - Hilux 4X2 CID SR C/AB 3.0 TDI 12011, JSO-431, \$ 250.000;

2) Renault - 3 Ptas. - Clio Mio 1.2 Authentic 1 2014, NRJ-361, \$ 100.000.

Al contado y al mejor postor. Señal: 30%. Comisión: 10%. Saldo: 24 Hs., bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con la pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.-Deudas de patentes, impuestos, infracciones, tramites, gastos de transferencia y acarreo son a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Buenos Aires, 15 de junio de 2018 – **Fernando Basilio la Rocca**, martillero público nacional.

F.C. 0001-00003644 1 v./29.6.18

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIO ADMINISTRATIVO

NUEVO

PARANA

Decreto N° 954/18 M.S.-: Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Norma Teresa Gebhardt, DNI N° 16.002.245, quien revista un cargo Categoría 12 -Carrera Enfermería- Tramo "B"- Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° -del Decreto N° 2840/07 GOB.

Artículo 3°.- Paséense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refren-

dado por el Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- De forma".

Paraná, 21 de junio de 2018 – **Germán Alberto Coronel**, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos.

13991 3 v./3.7.18

LISTA DE AUTORIDADES

NUEVA

PARANA

PARTIDO SOCIALISTA DE ENTRE RIOS

Que, conforme a los resultados del escrutinio definitivo, se procedió a la distribución de los cargos aplicando lo dispuesto por el artículo N° 79 de la Carta Orgánica en planilla Anexa 14 fojas. Por todo ello, la Junta Electoral del Partido Socialista de Entre Ríos. Resuelve: 1.- Disponer la proclamación de las autoridades electas según listado anexo en 14 fojas ...".

Junta Ejecutiva Provincial

Titulares:

- 1 - Haddad, Marcelo Rafael - MI 20.243.330
- 2 - Magni, Verónica - MI 22.149.451
- 3 - Rossi, Juan M. - MI 31.017.298
- 4 - Gan, Sofía Ariana - MI 39.257.039
- 5 - Zabala, Gregorio Daniel - MI 10.070.557
- 6 - Obaid, Maira Yamila - MI 34.680.318
- 7 - Barsotti, Franco - MI 35.700.164
- 8 - Esteve, Lara - MI 37.338.565
- 9 - Haddad, Santiago - MI 39.265.571
- 10 - González, Paulo - MI 34.850.071
- 11 - Bargagna, María Ema - MI 11.524.898
- 12 - Ravena, Carlos Alberto - MI 28.576.530
- 13 - Ávalos, Juana Rosa - MI 13.631.489
- 14 - Robledo, José A. - MI 27.426.218
- 15 - Hernández, Natalia Ivón - MI 26.874.701

Suplentes:

- 1 - Vera, Liliana Graciela - MI 13.353.067
- 2 - Barzola, Edgardo - MI 13.182.971
- 3 - Passadore, Alba - MI 6.250.564
- 4 - Viola, Gregorio Gastón - MI 28.645.999
- 5 - Tripi, Adriana Ester - MI 18.608.366
- 6 - Lescano, Sergio - MI 29.095.972
- 7 - Simón, Enrique Eduardo - MI 8.006.408
- 8 - Brassat, Micaela Nahir - MI 39.624.828
- 9 - Schwartzman, Américo - MI 20.369.604
- 10 - Herman, José Luis - MI 21.835.666
- 11 - Franciconi, Patricia - MI 14.604.231
- 12 - Gómez Kolln, Juan Andrés - MI 36.547.380

- 13 - Castillo, María Amelia - MI 17.616.243
- 14 - Hess, Daniel - MI 11.903.573
- 15 - Barriento, Irma Rosana - MI 24.831.099

Representante al Consejo Federal Nacional

Titular:

- 1 - Barzola, Carlos H. - MI 12.756.511

Suplente:

- 1 - Zabala, Gregorio Daniel - MI 10.070.557

Comisión Provincial de Ética

Titulares:

- 1 - Zamero, Roberto José - MI 14.367.380
- 2 - Evequoz, Daniela Elisa - MI 15.455.490
- 3 - Vidoni, José María - MI 14.414.717

Suplentes:

- 1 - Reynoso, Fortuna Delfina - MI 6.070.140
- 2 - Herrera, Norberto Aníbal - MI 10.957.797

Comisión Provincial Revisora de Cuentas

Titulares:

- 1 - Boiero, Cristian Germán - MI 21.512.582
- 2 - Fernández, Luis A. - MI 16.843.075
- 3 - Reggiardo, Matilde - MI 3.687.060

Suplentes:

- 1 - Barci, Nilda Adriana - MI 10.074.499
- 2 - Dato, Lucio - MI 27.466.380
- 3 - Panozzo, Carlos Alberto - MI 11.810.217

Congresales Nacionales por Paraná

Titulares:

- 1 - Haddad, Marcelo Rafael - MI 20.243.330
- 2 - Gan, Sofía Ariana - MI 39.257.039
- 3 - Marcos, Lucas - MI 27.466.464

- 4 - Obaid, Mairi - MI 34.680.318

- 5 - Rossi, Juan Manuel - MI 31.017.298
 6 - Vera, Liliana Graciela - MI 13.353.067
 7 - Bargagna, María Ema - MI 11.524.898
 8 - Hess, Daniel - MI 11.903.573
 9 - Carmiño, Julio - MI 8.287.435
 10 - Franciconi, Patricia - MI 14.604.231
 Suplentes
 1 - Noacco, Natalia Andrea - MI 32.096.485
 2 - Viola, Gervasio Gastón - MI 28.645.999
 3 - Falavigna, Melisa - MI 25.032.555
 4 - Lescano, Sergio - MI 29.095.972
 5 - Padula, Francisco Germán - MI 25.032.555
 6 - Tripi, Adriana Ester - MI 18.608.366
 7 - Pirola, Julio Cesar - MI 18.071.017
 8 - Ávalos, Juana Rosa - MI 13.631.489
 9 - Reggiardo, Santiago Carlos - MI 5.941.026
 10 - Spahan, Isabel - MI 12.210.680

Congresales Nacionales por C. del Uruguay

- Titulares:
 1 - Barsotti, Franco - MI 35.700.164
 2 - Cepeda, Elena - MI 17.552.173
 Suplentes:
 1 - Bisogni, Valentín - MI 29.883.739
 2 - Esteve, Lara - MI 37.338.565

Congresales Nacionales por Gualeguaychú

- Titulares:
 1 - Hermann, José Luis - MI 21.835.666
 2 - Barrios, Erica I. - MI 37.115.507
 3 - Wulfsohn, Guillermo - MI 26.272.661
 Suplentes:
 1 - Barrios, Ricardo D. - MI 35.002.564
 2 - Bouchat, Gustavo F. - MI 22.524.989
 3 - Ramos, Mónica Trinidad - MI 14.192.704

Congresales Nacionales por Colon

- Titulares:
 1 - Lugin, Víctor Guillermo - MI 23.303.958
 Suplentes:
 1 - Lugin, Gabriel G. - MI 27.795.533

Congresales Nacionales por Diamante

- Titulares:
 1 - Ruiz Moreno, Patricia - MI 17.517.843
 Suplentes:
 1 - Amezaga, María Fernanda - MI 24.446.901

Congresales Nacionales por La Paz

- Titular:
 1 - Lodi, Gerardo Fabián - MI 22.841.678
 Suplente:
 1 - Rodríguez, Juan A. - MI 10.858.273

Congresales Nacionales por Gualeguay

- Titulares:
 1 - Amin, Jorge Adrián - MI 11.057.468
 Suplentes:
 1 - Vilche, Daiana - MI 35.709.608

Congresales Nacionales por Nogoyá

- titular:
 1 - Porciel, Rubén - MI 17.703.214
 Suplente:
 2 - Hernández, Natalia Ivón - MI 26.874.701

Congresales Nacionales por Concordia

- Titulares
 1 - Gómez Kolln, Juan Andrés - MI 36.547.380
 2 - Wallingre, Melina - MI 30.482.844
 Suplentes
 1 - Lower, Pedro - MI 35.176.438
 2 - Flander, Santiago - MI 37.466.214

Congresales Nacionales por Federación

- Titulares:
 1 - Benítez, Gabriel Amílcar - MI 22.102.529
 2 - Benítez, Jéssica Mariela - MI 36.056.314
 Suplentes:
 1 - Fortuny, Manuel Alberto - MI 7.855.546
 2 - Ríos, Mónica Beatriz - MI 16.627.978

Patricio N. Cozzi, presidente Junta Electoral.

13992 1 v./29.6.18

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 050

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO

La oportunidad y conveniencia de reglamentar las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 8732; que dispone la integración del directorio de este organismo, su composición y reemplazos para su normal funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone que la integración del Directorio se compone con un presidente, un vicepresidente y un vocal representante de los beneficiarios; expresando "El directorio estará integrado por el presidente y dos vocales, uno de ellos designado por el Poder Ejecutivo quien desempeñará la vicepresidencia y será quien sustituya al presidente el caso de que por cualquier circunstancia le resulte imposible ejercer sus funciones y el restante representará a los afiliados pasivos debiendo ser elegido y suplantado en caso de renuncia";

Que, con el fin de ordenar el funcionamiento de este cuerpo directivo, así como a la de sus miembros, resulta oportuno instruir el procedimiento que garantice la continuidad institucional y la representatividad de la misma de manera continua, destacándose las ocasiones en que quienes ocupen la presidencia o vicepresidencia se ausenten de sus despachos de manera transitoria y resulte necesario sus reemplazos para el normal funcionamiento y ejercicio de las funciones propias de la competencia asignada por la Ley 8732, a los funcionarios antes mencionados;

Que el procedimiento dispuesto debe consistir en actos simples que con meridia celeridad permitan con agilidad procesal ordenar el funcionamiento del cuerpo directivo y a la vez asegurar la continuidad de la conducción brindando seguridad jurídica a los actos institucionales;

Que este Directorio habilita en este acto a la Secretaría General para la instrucción de un registro de actas en las cuales se dejará constancia en cada oportunidad que se produzca un reemplazo de los integrantes del cuerpo, registro que deberá estar rubricado en todos los casos por la Presidencia para cualquier caso de sustitución transitoria, debidamente foliado y en guarda de la mencionada Secretaría General, resultando dicha acta el único instrumento idóneo habilitado para provocar un reemplazo que permita el ejercicio pleno de las funciones inherentes al cargo o función reemplazada;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
 R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer que todos los reemplazos transitorios de cualquier miembro del Directorio de este organismo serán documentados en un acta de este cuerpo directivo, instrumento que será depositado en la Secretaría General de Directorio, resultando el acto institucional idóneo y suficiente para provocar el reemplazo transitorio de la autoridad y la atribución de las facultades propias de la misma en la persona de su reemplazante. Todas las actas deberán contar con la intervención del Presidente del Directorio y la Secretaría General, identificándose con numeración correlativa que se renovará en cada ejercicio anual.

Art. 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en Secretaría General de Directorio.

Daniel Antonio Elias, presidente CJPER.
 F.C. 0001-00003679 1 v./29.6.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

IEM CONSTRUCCIONES SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Por reunión unánime de socios de "IEM CONSTRUCCIONES S.R.L.", celebrada el día 09 de mayo de 2018, se designó como gerente de la sociedad y por el plazo que dure la misma, al señor Manuel Alejandro YOSVIK KINEN, DNI N° 30.322.104, con domicilio especial en calle Pedro de Mendoza N° 1.833 de la ciudad de Paraná, para que desempeñe tal cargo.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 4 de junio de 2018 - **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003610 1 v./29.6.18

C. DEL URUGUAY

PIÑEYRO COMPAÑIA SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas, se reúnen en el domicilio social sito en calle Eva Perón N° 115/117 de esta ciudad la totalidad de los socios de la sociedad "Piñeyro y Compañía SRL"; don Cristian Adolfo Agostini Becker, Documento Nacional de Identidad N° 33.422.604, CUIT N° 20-33422604-3, nacido el 10 de marzo de 1988, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Martín Reibel N° 717 de esta ciudad; don Daniel Martín Agostini Becker, Documento Nacional de Identidad N° 34.850.065, CUIT N° 20-34850065-2, nacido el 03 de noviembre de 1989, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Martín Reibel N° 717 de esta ciudad, don Cristian Martín Agostini, Documento Nacional de Identidad N° 14.687.678, CUIT N° 20-14687678-2, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Martín Reibel N° 717 de esta ciudad, quien lo hace por sí y conjuntamente con Noelia Carolina Vandebosch, Documento Nacional de Identidad N° 27.570.028, quien manifiesta ser soltera, nacida el 08 de marzo 1980, domiciliada en calle Combatientes de Malvinas N° 62, Piso 3°, Departamento "D" de esta ciudad; en ejercicio de la patria potestad sobre su hijo don Dylan Nahuel Agostini Vandebosch, Documento Nacional de Identidad N° 43.678.610, CUIT N° 20-43678610-8, nacido el 27 de agosto de 2.001, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Martín Reibel N° 717 de esta ciudad; y don Luis María Antonio Haddad, abogado, Matriculado en el Colegio Público de Abogados al N° 4168 - Tomo I - Folio N°114, quien lo hace en nombre y representación de María del Carmen Piñeyro, LC N° 4.191.268, viuda de sus primeras nupcias con Martín Juan Mihalik, domiciliada en calle Mayor Hirsuta N° 96 de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires.

En dicha reunión se ha tratado la "Aceptación de la Renuncia del gerente don Hernán Pablo Piñeyro", aceptando los socios dicha renuncia, ello a partir del día de hoy. Y también se ha deliberado sobre la "Designación de un socio para que ejerza como gerente de la sociedad", donde se propone al señor Cristian Martín Agostini, moción que es aceptada por unanimidad por los socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 25 de junio de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003661 1 v./29.6.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

TOM COLLINS SA

En A. María Luisa, a los 13 días del mes de octubre de 2014, se reúnen en la sede social de TOM COLLINS SA, Ruta 12 – Km. 22, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas que constan al folio N° 48 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1.

Siendo las 20.00 horas y reunidos los extremos legales y estatutarios para sesionar, se propone la ratificación en sus cargos de los miembros del directorio por el término de 3 años manteniéndose como presidente a Bolzán Héctor Armando, vicepresidente a: Bolzán Miguel Arturo; directorio suplentes a Bolzán Daniel Angel, Bolzán Edgardo Marcelo.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 21.30 horas.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 9 de setiembre de 2015 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003607 1 v./29.6.18

CARNES DEL INTERIOR SA

En Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de abril de 2018 de la firma CARNES DEL INTERIOR SA, se ha designado el directorio con mandato por el término de un año conforme al estatuto social.

El mismo está integrado por los siguientes miembros: presidente: BENEDETTI FRANCISCO, DNI N° 30.623.819, Vicepresidente: VITTOR RAUL BENITO, DNI N° 11.349.673, director titular: BENEDETTI TOMAS, DNI N° 32.481.762, directores suplentes: CHAVES MARIA CRISTINA, DNI N° 12.719.859, REGNER NELSON BENITO, DNI N° 18.007.849, BENEDETTI ELISA, DNI N° 33.596.837 quienes aceptaron expresamente el cargo para el que han sido designados, bajo responsabilidad de ley, fijando todos como domicilio especial el de la sede social.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 4 de junio de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003620 1 v./29.6.18

ADMINISTRADORA SANTA CANDIDA SA

Por disposición de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de setiembre de 2014 siendo las 19 horas, reunidos en calle López Jordán N° 2775 de esta ciudad, el Directorio de la Administradora Santa Cándida SA, resolvió la siguiente distribución de cargos de directorio: director titular: Maximiliano Rodríguez Paulin y director suplente: Diego Cagnani.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 26 de junio de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003655 1 v./29.6.18

CESION DE CUOTAS

NUEVAS

PARANA

QUINQUELA SRL

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 26 de Marzo de 2019 el Sr. Gonzalo Damián Milocco, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía de la sociedad Quinquela S.R.L. a favor de la Sra. Burgos, María Victoria Electra, DNI 26.048.218, 40 años, domicilio Barbagelata 297, Paraná, Entre Ríos, profesión empleada, estado civil soltera; y del Sr. Sangoy, Claudio Ramón, DNI 23.465.183, 44 años, domicilio Miguel David 276, Paraná, Entre Ríos, profesión comerciante, estado civil divorciado.-

Como consecuencia de la cesión de las cuotas sociales se reforma la cláusula vigésima del contrato social: suscripción e integración del capital: Sr. Milocco, Oscar Alcides (DNI 11.556.953) suscribe 50% del capital en 1.250 cuotas sociales por pesos ciento veinticinco mil; Sra. Burgos, María Victoria Electra (DNI 26.048.218) suscribe 25% del capital en 625 cuotas sociales por pesos sesenta y dos mil quinientos; y Sr. Sangoy, Claudio Ramón (DNI 23.465.183) suscribe 25% del capital en 625 cuotas sociales por pesos sesenta y dos mil quinientos.

Sr. Milocco, Oscar Alcides, integra 1.150 cuotas sociales por pesos ciento quince mil en especies y 100 cuotas sociales por pesos diez mil en efectivo, aportando el 25% al momento de la constitución y el resto en el plazo de (2) años; Sra. Burgos, María Victoria Electra, integra 575 Cuotas Sociales por pesos cincuenta y siete mil quinientos en especies y 50 cuotas sociales en efectivo aportando el 25% al momento de la constitución y el resto en el plazo de (2) años; y Sr. Sangoy, Claudio Ramón, integra 575 cuotas sociales por pesos cincuenta y siete mil quinientos en especies y 50 cuotas sociales en efectivo aportando el 25% al momento de la constitución y el resto en el plazo de (2) años.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 22 de junio de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003625 1 v./29.6.18

C. DEL URUGUAY

PIÑEYRO Y COMPAÑIA SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, comparecen por una parte don HERNÁN PABLO PIÑEYRO, DNI N° 30.980.331, argentino, nacido el 02 de abril de 1.984, soltero, domiciliado en calle Manuel R. Trelles N° 2199 de la Capital Federal, quien lo hace por sí y en nombre y representación de su padre don CARLOS ALBERTO PIÑEYRO, Libreta de Enrolamiento N° 4.196.096, CUIT N° 20-04196096-6, argentino, nacido el 15 de octubre de 1936, viudo de sus primeras nupcias con Nelly del Carmen Foderé, domiciliado en calle Eva Perón N° 42, Piso 2°, Departamento "D" de esta ciudad; en adelante el "cedente".

Y por otra parte como "cesionarios" don CRISTIAN MARTÍN AGOSTINI, DNI N° 14.687.678, CUIT N° 20-14687678-2, argentino, soltero, domiciliado en calle Martín Reibel

N° 717 de esta ciudad; don DANIEL MARTÍN AGOSTINI BECKER, DNI N° 34.850.065, CUIT N° 20-34850065-2, argentino, nacido el 03 de noviembre de 1.989, soltero, domiciliado en calle Martín Reibel N° 717 de esta ciudad, don CRISTIAN ADOLFO AGOSTINI BECKER, DNI N° 33.422.604, CUIT N° 20-33422604-3, argentino, nacido el 10 de marzo de 1988, soltero, domiciliado en calle Martín Reibel N° 717 de esta ciudad; y don DYLAN NAHUEL AGOSTINI VANDENBOSCH, DNI N° 43.679.610, CUIT N° 20-43679610-8, soltero, nacido el 27 de agosto de 2.001, soltero, domiciliado en calle Martín Reibel N° 717 de esta ciudad, representado en este acto por su padre don Cristian Martín Agostini; y por su madre doña NOELIA CAROLINA VANDENBOSCH, Documento Nacional de Identidad N° 27.570.028, quien manifiesta ser soltera, nacida el 08 de marzo 1.980, domiciliada en calle Combatientes de Malvinas N° 62, Piso 3°, Departamento "D" de esta ciudad.

Se realiza la presente cesión de cuotas: Don Hernán Pablo Piñeyro, bajo la representación de don Carlos Alberto Piñeyro cede a don Cristian Martín Agostini, a don Daniel Martín Agostini Becker, a don Cristian Alfredo Agostini Becker y a don Dylan Nahuel Agostini Vandebosch, de la manera que a continuación se detallará, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "PIÑEYRO y COMPAÑIA SRL", CUIT N° 30-57531344-9, con domicilio legal en calle Eva Perón N° 115 de esta ciudad. Los "cesionarios" adquieren en este acto, de conformidad, las cuotas cedidas de la siguiente manera:

- Para el señor Cristian Martín Agostini, la cantidad de doscientas sesenta cuotas sociales;
- Para el señor Daniel Martín Agostini Becker, la cantidad de ciento treinta cuotas sociales;
- Para el señor Dylan Nahuel Agostini Vandebosch, la cantidad de ciento treinta cuotas sociales;
- para el señor Cristian Adolfo Agostini Becker, la cantidad de treinta cuotas sociales.

Como consecuencia de la cesión operada, la totalidad capital social queda integrado de la siguiente manera: el socio Cristian Martín Agostini, la cantidad de quinientas diez cuotas sociales (510); el socio Daniel Martín Agostini Becker, la cantidad de ciento treinta cuotas sociales (130); el socio Dylan Nahuel Agostini Vandebosch, la cantidad de ciento treinta cuotas sociales (130); el socio Cristian Adolfo Agostini Becker, la cantidad de ciento treinta cuotas sociales (130); y la socia María del Carmen Piñeyro, la cantidad de cien cuotas sociales (100).

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 25 de junio de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003662 1 v./29.6.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

IEM CONSTRUCCIONES SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Manuel Alejandro YOSVIAK KINEN, DNI N° 30.322.104, CUIT 20-30322104-3, nacido el 24 de julio de 1983, de 34 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero Civil y domiciliado en Avenida Almafuerde N° 2.704 de esta ciudad de Paraná.

Gustavo Andrés YOSVIAK, DNI N° 32.327.691, CUIT 23-32327691-9, nacido el 17 de abril de 1986, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con Ivana Gabriela Cuello, de profesión Ingeniero Civil y domiciliado

en Avenida Almaguer N° 2.704 de esta ciudad de Paraná.

Martín Alejandro WERNER, DNI N° 31.439.544, CUIT 20-31439544-2, nacido el 06 de febrero de 1985, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Agustina Magda Fiorella Pintos, de profesión comerciante y domiciliado en Avenida Almaguer N° 2438 de esta ciudad de Paraná.

Todos de nacionalidad argentina y mayores de edad.

Fecha de constitución: 09 de mayo de 2018.
Denominación: IEM CONSTRUCCIONES SRL.

Domicilio social: Jurisdicción de la ciudad de Paraná.

Dirección sede social: Pedro de Mendoza N° 1833, de esta ciudad de Paraná.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero las siguientes actividades:

a) Estudio, investigación, asesoramiento, proyecto y dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura;

b) construcción de obras públicas, privadas y/o mixtas, como obras de vivienda, viales, de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones, construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, edificios y obras de ingeniería y arquitectura;

c) tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas de conducción del flujo eléctrico, fibras ópticas, así como ejecución de obras públicas o privadas de iluminación;

d) construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal;

e) Compra, venta, permuta, alquiler de muebles, muebles registrables, inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, afectación al régimen de propiedad horizontal, contratos de leasing y de fideicomiso, incluso como fiduciante, fiduciario o fideicomisario;

f) Industrialización de materiales, elementos o accesorios de construcción, de cualquier tipo y calidad tanto para el uso de la empresa como para su posterior comercialización;

g) Transporte por vías terrestres, fluviales o marítimas de todo tipo de materiales de construcción y/o elementos necesarios para el logro del objeto social;

h) Alquiler como locadora o locataria cualquier clase de máquinas y servicios relacionados con el objeto social;

i) Remodelación y/o restauración de edificios residenciales o históricos artísticos y patrimoniales de todo tipo y

j) Contraer u otorgar créditos con o sin garantía real, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, en cumplimiento del objeto de la presente sociedad, constitución, extinción y transferencia de los mismos, cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real.

Realizar inversiones mediante la compra y venta de títulos públicos o privados, acciones, cuotas parte, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios. A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá tomar parte de Uniones Transitorias y/o Agrupaciones de Colaboración y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren ne-

cesarios o convenientes para su desenvolvimiento.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que necesarios para cumplir el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.
Plazo de duración: 99 años a contar de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

Capital social: El capital social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00), dividido en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) de valor nominal cada una, suscripto por los socios en partes iguales.

Órgano de administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma individual e indistinta, designados por los socios, por el plazo de duración de la sociedad. La representación frente a terceros recaerá en el o los gerentes que se designarán por acto separado o por cláusula transitoria.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 4 de junio de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003609 1 v./29.6.18

BRUNE SRL

En cumplimiento a lo determinado por el sector Registro Público de Comercio y lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley N° 19.550, y sus modificatorias, el contrato social de la firma "BRUNE S.R.L.", aprobado mediante instrumento privado, ha quedado conformado y resumido de la siguiente manera:

Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1) Socios: Sr. HEFT BRUNO CESAR, argentino, empleado, domiciliado en la calle Francia N° 1293 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI N° 25.123.841, Sr. PEREYRA JOSE IVAN, argentino, empleado, domiciliado en la calle Del Tango N° 1748, Barrio El Sol 1, Manzana B, Dto. 27 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI N° 25.325.869, y la Sra DOMINGUEZ, STELLA MARIS, argentina, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1368 de la localidad de Villa Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, DNI N° 17.758.336,;

2) El contrato social fue suscripto el 12 de enero de 2018;

3) Denominación: BRUNE S.R.L.

4) Domicilio social: Av. Almaguer 1759 de la Ciudad de Paraná.

5) Objeto: la compraventa, representación, permuta y distribución de productos farmacéuticos, de belleza y de herboristería, como así también de todos los productos accesorios y/o anexos.

Industriales: mediante la producción, elaboración, fraccionamiento de productos y/o suministros de los mencionados precedentemente.

Importación y exportación: Actuando como importadora y exportadora de los respectivos productos.

Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social.

6) Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio;

7) Capital social: \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

8) Integración: 49.5% el Sr. Heft Bruno Cesar, 49.5% el Sr. Pereyra José Iván, el 1% la Sra. Domínguez Stella Maris.

9) Administración y representación: estará a cargo de los gerentes designados: el Sr Heft Bruno Cesar y la Sra. Domínguez Stella Maris.

10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 20 de febrero de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003631 1 v./29.6.18

SUMARIO

LEYES Año 2018

10594, 10595

DECRETOS Gobernación Año 2017

3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3421, 3422, 3456, 3479, 3480

Ministerio de Gobierno y Justicia

3361, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399

Ministerio de Desarrollo Social

3337, 3352, 3364, 3365, 3379, 3387,

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

3366, 3371, 3372, 3373, 3374, 3388, 3389

RESOLUCIONES Ministerio de Salud Año 2016

4138, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRESA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:
0343 - 4226718 - Tel.:0343-
4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERÍA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.